

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-035-2021**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 21 de octubre de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Dr. Gary Amador Badilla, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Master Fabricio Garro Vargas, Licda. Siria Carmona Castro, y la colaboración de la máster Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta virtual CJ-034-2021 celebrada el jueves 14 de octubre de 2021. El integrante Fabricio Garro Vargas se abstiene de votar.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**1) HEINER EDUARDO BALTODANO SOLIS, CED. 0503560291**

**REAJUSTE EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	16/09/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo A:	11 días	Juez	<b>0.0305%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	82.3638	82.3943

**2) GABRIELA CECILIA PIZARRO COREA, CED. 0503030392**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	23/09/2019	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	21/10/2021		<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 11 meses y 16 días	Jueza	<b>1.9611%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	76.1628	78.1239
Juez 3 Laboral	76.1628	78.1239

### 3) **JENNY MERCEDES ÑURINDA MONTOYA, CED. 0401790833**

#### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	03/10/2017	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	21/10/2021		
Tiempo laborado tipo A:	4 años y 18 días	Jueza	<b>2.10%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 1 mes y 6 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

##### **Juez 3 Laboral**

Fecha última calificación:	20/03/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	21/10/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 29 días	Jueza	<b>0.6417%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	7 meses y 21 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	90.0583	92.1583
Juez 3 Laboral	90.0166	90.6583

### 4) **SIANY MATA SANCHEZ, CED. 0205660502**

#### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	10/04/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	21/10/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 9 meses y 2 días	Jueza	

Tiempo efectivo reconocido:	1 años, 7 meses y 3 días		<b>1.5907%</b>
-----------------------------	--------------------------	--	----------------

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.7843	89.3750
Juez 3 Penal	87.7843	89.3750

**5) JENNIFER MARIA MATA MORA, CED. 0603250906**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	10/04/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	21/10/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 6 días	Juez	<b>2.3130%</b>
Tiempo laborado tipo B:	25 días	Defensor Público	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.3646	90.6776
Juez 3 Penal	88.3646	90.6776

**6) INGRID GUISELLE RODRIGUEZ SOLANO, CED. 0112550590**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	07/08/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	21/10/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 29 días	Jueza	<b>2.0806%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	85.0766	87.1572

**7) JENNY MARIA CORRALES TORRES, CED. 0113090580**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	27/03/2019	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	21/10/2021		<b>Porcentaje por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 3 días	Jueza	<b>2.2583%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.8129	80.0712

### 8) VALERIA MARIA CAMPOS MEJIA, CED. 0114850769

#### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	12/09/2018	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	21/10/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 10 meses y 24 días	Jueza	<b>2.9%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.6076	85.5076
Juez 3 Penal	82.6076	85.5076

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

### 9) MANUEL GERARDO FALLAS CALDERON, CED. 0109260942.

#### **CAPACITACIÓN:**

#### **Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral	05 – 30/07/2021	14 HRS	ONU Migraciones	<b>0.0350%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>14</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.0720	85.1070
Juez 3 Penal	82.3637	82.3987

10) **CINTHIA PATRICIA SANCHEZ CALDERON, CED. 0113160787.**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Un Acercamiento a las Convenciones CEDAW y Belém Do Pará	30/08/2021 - 24/09/2021	40 HRS	Escuela Judicial	<b>0.2%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>40</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.7201	76.9201

11) **MARIANELA SEGREDA MIRANDA, CED. 0111720455.**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral	05 – 30/07/2021	14 HRS	ONU Migraciones	<b>0.0350%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>14</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	73.7527	73.7877

12) **LUANA CECILIA FALLAS CEDEÑO, CED. 0115490664 .**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Audiencia Preliminar en Materia Penal	03/06/2021	3 HRS	Asociación Internacional de	<b>0.015%</b>

			Profesionales en Derecho	
<b>Total de Horas</b>		<b>3</b>		

### Curso de Participación

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
XXIX Jornada de Derecho Notarial	22 - 24/09/2020	12 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.03%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>12</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	77.1332	77.1782

**13) JOSE RONALD GUEVARA CHAVARRIA, CED. 0503480678.**

### CAPACITACIÓN:

#### Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Impugnación de sentencia penal	24 - 26/08/2011	48 HRS	Ministerio Público	<b>0.84%</b>
Curso de Acción Civil	06 - 27/06/2017	40 HRS	Ministerio Público	
Argumentación jurídica y técnicas de litigación penal	04/09/2014 - 03/10/2014	80 HRS	Ministerio Público	
<b>Total de Horas</b>		<b>144</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	72.5613	73.4013

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**14) ALINA PATRICIA RIVERA RODRIGUEZ, CED. 0303450571**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	85.0156
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1.7003%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	73.3384	75.0387

**15) ADRIANA CAMPOS ESQUIVEL, CED. 0113350067**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	92.0833
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1.8416%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	74.5548	76.3964

**16) JOSE ANTONIO ORTIZ SOLANO, CED. 0109530402**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	93.2500
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1.8650%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	70.4453	72.3103

**-0-**

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

### **ARTICULO III**

#### **Documento 15633**

El señor Roberto Álvarez Garro, mediante correo electrónico de 06 de octubre del presente año, indica:

“Reciban un afectuoso saludo de mi parte, al tiempo que, siguiendo instrucciones de los funcionarios del Sub-proceso de Gestión del Desempeño de la Dirección de Gestión Humana y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento del Sistema Integrado de Evaluación del Desempeño del Poder Judicial, que define al Consejo de la Judicatura como órgano rector de la evaluación del desempeño de los cargos de las personas que administran justicia, someto a su conocimiento la siguiente situación:

Soy el Juez Coordinador del Tribunal de Juicio de Osa, razón por la cual todo el proceso de evaluación del desempeño que respecta a mi persona debe ser realizado por un órgano evaluador el cual, al estar este despacho compuesto solamente por tres personas juzgadoras, se integra por las juzgadoras Irma Tatiana Zúñiga Rodríguez y Carmen María Rodríguez Montoya. Precisamente en el caso de la juzgadora Rodríguez Montoya, estima el suscrito que no debe continuar formando parte del órgano que me evalúa, esto debido a que dicha funcionaria inició ante el Sub-proceso de Ambiente Laboral de la Dirección de Gestión Humana un proceso de investigación dirigido en contra de mi persona y el personal técnico del despacho donde se queja de la forma en que dirijo al despacho, además en múltiples ocasiones ha hecho manifestaciones negativas de la forma en que esta coordinación conduce el Tribunal y ha disentido de forma unilateral de prácticamente todas las decisiones que mi persona ha tomado en el despacho, esto sucede desde que ella dejó de ser la jueza coordinadora del despacho. Es mi criterio que si un funcionario (a) se ha quejado formalmente de la manera en que otro funcionario labora, es evidente que no se puede esperar ningún grado de objetividad cuando se le encomienda la labor de evaluar a la persona a quien critica. También es menester acortar que dentro de la investigación que el Sub-proceso de Ambiente Laboral está instruyendo se han realizado tanto de mi parte como del resto del personal técnico del despacho los descargos respectivos que evidencian claramente las prácticas acosantes en que incurre la jueza Rodríguez Montoya dentro del despacho, y que por no tener hasta el momento un resultado oficial de tal proceso, no es conveniente que dicha juzgadora evalúe mi desempeño.

Quiero dejar claro que bajo ninguna circunstancia pretendo que el proceso de evaluación de desempeño de mi persona se detenga, lo que requiero es que no participe del mismo la juzgadora Rodríguez Montoya de quien, como repito, dudo sobre su

objetividad para realizarlo, por lo que propongo con todo respeto las siguientes alternativas:

- a) que el procedimiento de evaluación siga siendo llevado a cabo por la jueza Zúñiga Rodríguez que no mantiene conflicto alguno con mi persona ni con ninguna otro miembro del despacho.
- b) que el órgano evaluador de integre de forma excepcional por la juzgadora Zúñiga Rodríguez y el Coordinador Judicial del Despacho quien conoce por completo todos los detalles de mi función.
- c) Que el órgano evaluador se integre por la jueza Zúñiga Rodríguez y la jueza supernumeraria de este circuito quien colabora como jueza de trámite en el despacho.
- d) cualquier otra que este honorable Consejo disponga.

También es mi criterio que, por las razones antes expuestas, se debe disponer que la juzgadora Rodríguez Montoya se aparte del proceso relacionado con mi evaluación del desempeño hasta que los procesos de Ambiente Laboral finalicen, mismos que hasta podrían dar pie al inicio de procedimientos de índole disciplinario, por ello es importante asegurar la pureza de todos estos instrumentos, ya que mi persona se podría ver severamente afectada por recibir evaluaciones desamparadas de objetividad.

No omito manifestar que el Sub-proceso de Ambiente Laboral me ha informado que ellos pueden certificar la existencia del procedimiento que están llevando a cabo, solamente se requiere que su Consejo realice la respectiva solicitud.

Solicito se acoja mi gestión a la brevedad posible en que su Consejo sesione. Señalo para notificaciones mi correo institucional (...). Agradeciendo su atención se despide su seguro servidor”

-0-

## **Documento 15888**

La señora Carmen Rodríguez Montoya, mediante correo electrónico de 11 de octubre de 2021, indica:

“Reciban ustedes un atento saludo de mi parte. En mi condición de Jueza integrante del órgano evaluador de desempeño del Juez Coordinador Roberto Álvarez Garro, del Tribunal de Juicio de Osa, Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, les comunico que el día de hoy he sido informada por parte de éste que ha gestionado ante ustedes se me separe de su evaluación del desempeño por considerar que mi labor no se llevaría a cabo de manera objetiva sino que considera que es para perjudicarlo.

Es importante referir que la evaluación de seguimiento de dicho coordinador no se pudo realizar en la fecha inicial establecida

porque la única otra Jueza que integra el órgano evaluador, dado que solo somos dos juezas la que lo componemos, no había cumplido el período de tres meses para realizar la referida evaluación de seguimiento, lo cual surtió efecto el día 22 de setiembre de 2021.

Actualmente, el período ampliado para efectuarla vencerá el día 29 de octubre de 2021 y hoy 11 de octubre es solicitado por el Juez Coordinador que se proceda a suspender su evaluación de seguimiento, que nos encontrábamos efectuando, por el trámite presentado ante ustedes.

De mi parte quiero referir que desde que inició el período de observación en la evaluación de desempeño del Juez Roberto, desde el mes de abril pasado, he procedido conforme al Reglamento de Evaluación de Desempeño y diversos avisos comunicados a través del correo institucional a efectuar la elaboración de la respectiva carpeta de evidencias documentando todo lo relacionado al desempeño del señor Álvarez Garro para que de manera objetiva se pueda traducir en su evaluación de seguimiento y la evaluación final.

Pese a ello, hoy me comunica que solicitó ante ustedes mi separación del órgano evaluador por las razones que refiere les explicó y ante dicha situación yo con todo respeto les requiero así lo admitan, porque ya puedo concluir cuál va a ser su posición en cuanto a todo lo que yo externe y señale como acciones de mejora con respecto a su persona, así presente las evidencias recabadas.

En igual sentido, si ese es su criterio con relación a mi como parte del órgano evaluador, yo también requiero que, de forma recíproca, él sea separado de mi evaluación final de desempeño, porque bajo los mismos parámetros que él sospecha que yo voy a calificarlo, también el Juez Coordinador podrá realizarlo con respecto a mi persona como Jueza en la evaluación final, en razón de las diferencias personales entre ambos. Incluso, el Juez Roberto me indica que la petición de intervención de Ambiente Laboral realizada por mi persona, lo motiva a presentar la gestión ante ustedes, pero ello no fue de relevancia cuando a él le correspondió efectuar mi evaluación de seguimiento calificándome como excelente funcionaria con una nota de 99.60. Pese a ello, ahora si le genera preocupación la evaluación que yo realice de su persona, cuestionando mi profesionalismo y responsabilidad, aspectos los cuales debo rechazar por cuanto su observación ha sido realizada conforme a la normativa institucional.

Señalo para atender notificaciones mi correo institucional (...)  
Agradezco su atención y pronta respuesta.”

-0-

En relación con el tema, en el Reglamento de Evaluación del Desempeño, en el artículo 11 se establece lo siguiente:

**Artículo 11.-** Órganos competentes de la aplicación de la evaluación del desempeño en el ámbito jurisdiccional.

a) Quien asuma la coordinación de un despacho judicial, tendrá a su cargo la evaluación de todas las personas que ocupen cargos de judicatura. Las personas juzgadoras que se encuentren nombradas en plazas extraordinarias o supernumerarias, serán evaluadas por la coordinación del despacho, siempre y cuando cumplan con los plazos establecidos en este reglamento para el período de evaluación del desempeño.

b) Las demás personas juzgadoras que integran el despacho judicial, evaluarán a quien asuma la coordinación, tomando la decisión que corresponda por mayoría simple de los presentes. Salvo en los casos de los mega despachos o de Tribunales compuestos por más de una sección o área, se designará en cada una de ellas un coordinador de área o de sección, para estos efectos.

c) El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional evaluará a la persona juzgadora que se desempeñe en un despacho unipersonal, así como a las personas juzgadoras que se encuentren trasladadas por el órgano superior al Centro. Lo realizará por medio del personal del centro y con la asesoría de los órganos técnicos (artículo 8) involucrados respectivos que se requieran para tales efectos y podrán consultar sobre su desempeño, a los que conocen en alzada el trabajo de las personas juzgadoras de los despachos unipersonales.

d) La jueza o juez que tenga a cargo la coordinación del despacho evaluará a todo el personal que allí labore. Para realizar su labor podrá recabar información tanto de la persona juzgadora que tenga asignado ese personal, así como, de quien se desempeñe en la coordinación judicial técnica.

e) Para los cargos de la judicatura en condición de supernumerarios adscritos a los Consejos de Administración Regional, serán evaluados por este órgano, únicamente por quienes representen la judicatura, por mayoría simple de los presentes. Para esa labor, podrán consultar a las personas servidoras judiciales, de los despachos donde prestaron sus servicios.

f) La evaluación de quienes se desempeñen en puestos de técnico supernumerario de las regiones estará a cargo de la Administración Regional y podrá apoyarse en los despachos judiciales, para obtener la información que se requiera. Las personas servidoras judiciales adscritas al Centro de Apoyo, así como, las que se encuentren trasladadas por el órgano superior, serán evaluadas por dicho centro, adicionalmente podrá consultar a las oficinas judiciales donde ha brindado sus servicios.”

explicación sobre los órganos competentes que le corresponde realizar la evaluación del desempeño, misma que se tiene por recibida.

-0-

En relación a la evaluación de desempeño del señor Roberto Alvarez Garro deberá ser evaluado por la señora Irma Tatiana Zúñiga Rodríguez, hasta tanto se resuelva la situación del despacho por la oficina de ambiente laboral en las que resultan involucradas las partes.

Con respecto a la gestión planteada por la señora Carmen Rodríguez Montoya, la evaluación de desempeño que le fuera realizada por el señor Roberto Alvarez Garro, ya fue aprobada por ella. En razón de ello su gestión carece de interés.

**SE ACORDÓ:** **1)** Tomar nota de lo expuesto por la señora Ivannia Aguilar Arrieta, Jefa del subproceso de Evaluación del Desempeño. **2)** Deberá la señora Irma Tatiana Zúñiga Rodríguez evaluar al señor Roberto Alvarez Garro. **3)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la señora Zúñiga Rodríguez. **4)** Denegar la solicitud de la señora Rodríguez Montoya.

#### **ARTÍCULO IV**

***Documento: 15996-2021***

La señora Yanna Castro Castro, cédula (...), mediante correo electrónico del 12 de octubre del 2021, solicitó lo siguiente:

“Señores:  
Consejo de la Judicatura

A quien interese

Yo Yanna Castro Castro, cédula de identidad 2-706-029, manifiesto que por problemas de salud, siendo que hace aproximadamente mas de veintidós días no me encuentro bien, por lo que tenido que incapacitarme en algunas ocaciones, esto por (...), solicito que se me excluya del concurso CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, ya que si tengo mucho interés de realizar dicha prueba en el próximo concurso.

Sin otro particular y en espera de su comprensión.

Atentamente;

Yanna Castro Castro  
Técnico Servicios Generales 2.”

Adicionalmente en correo del 12 de octubre del año en curso informó:

“Adjunto comprobantes de incapacidad, (...)”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Yanna Castro Castro, se inscribió en el concurso CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia y fue citada para el examen escrito el 16 de octubre del año en curso, a las 11: 15 a.m. en las instalaciones de la Escuela Judicial.

Se tiene a la vista comprobantes de incapacidades.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

-0-

Con base en la documentación presentada por la señora Yanna Castro Castro, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Yanna Castro Castro, y excluirla del concurso CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

### **ARTÍCULO V**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el lunes 22 de noviembre del año en curso se realizarán las pruebas orales del concurso CJ-0016-2021 de juez y jueza 5 Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo.

Por lo anterior, y para llevar a cabo las pruebas respectivas se requiere que el **22 de noviembre del 2021 se integre el tribunal evaluador**, según se señala:

<b>Nombre</b>	<b>Número Puesto</b>	<b>Identificación</b>	<b>Clase Puesto</b>	<b>Tipo Nombramiento</b>	<b>Oficina Judicial</b>
Sra. Jazmín Aragón Cambronero	363457	01-0658-0094	JUEZ 5	PROPIEDAD	TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
Sr. Hubert Fernández Arguello	363456	01-0779-0698	JUEZ 5	PROPIEDAD	TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
Sr. Alner Palacios García	371170	09-0086-0814	JUEZ 5	PROPIEDAD	TRIBUNAL APELACION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA

Por lo anterior, se requiere se gestione:

1. Permiso con goce de salario sin sustitución para la señora Jazmín Aragón Cambronero y los señores Hubert Fernández Arguello y Alner Palacios García el **22 de noviembre del 2021 para aplicación de pruebas orales** correspondientes al concurso de juez y jueza 5 Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo.
2. Asimismo, si alguno de ellos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, no pudieran presentarse en las fechas indicadas, se autorice el traslado del permiso a las personas que formen parte del tribunal examinador, o en su defecto aquellas personas que designe el Consejo de la Judicatura.

**SE ACORDÓ:** 1) Acoger la propuesta de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial y solicitar se le conceda permiso con goce de salario y sin sustitución señora Jazmín Aragón Cambronerero y los señores Hubert Fernández Arguello y Alner Palacios García el **22 de noviembre del 2021 para aplicación de pruebas orales** correspondientes al concurso de juez y jueza 5 Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo. 2) Solicitar se apruebe trasladar el permiso con goce de salario sin sustitución a las personas suplentes, o en su defecto aquellos que designe el Consejo de la Judicatura, si eventualmente alguna de las personas indicadas por causa de fuerza mayor no pueda realizar la aplicación de pruebas los días señalados. ***Ejecútese.***

## **ARTÍCULO VI**

### ***Documento: 15960-2021***

El señor Francisco José Quesada Quesada, cédula 0205930575, mediante correo electrónico del 13 de octubre del 2021, solicitó lo siguiente:

“...Por este medio de manera formal les solicito se me excluya del concurso CJ-15-2021 de juez y jueza 4 Civil sin la aplicación de la descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. Lo anterior pues dada la emergencia nacional por el virus de la COVID-19 y, en virtud que el día 09 de octubre llegué al país proveniente de New York, Estados Unidos, lugar en donde las tasas de contagio son muy altas; prefiero de manera responsable anteponer mis intereses para efectuar la respectiva cuarentena voluntaria, pues aunque me desempeño como Juez Laboral, lo hago bajo la modalidad de teletrabajo lo cual me permite tomar esa decisión. Adjunto imagen sello de ingreso al país en mi pasaporte, mismo de nacionalidad española en virtud de mi doble nacionalidad.

Esperando acojan mi gestión, me despido agradeciendo.”

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el Francisco José Quesada Quesada, se inscribió en el concurso CJ-0015-2021 de juez y jueza 4 Civil y fue citado para el examen escrito el 16 de octubre a las 08:00 a.m en las instalaciones de la Escuela Judicial.

Se tiene a la vista fotografías del pasaporte.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

-0-

Tomando en consideración que la situación apuntada por el señor Francisco José Quesada Quesada, obedece a la situación pandémica que vive el país por el COVID 19, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-0015-2021 de juez y jueza 4 Civil, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Francisco José Quesada Quesada y excluirlo del concurso CJ-0015-2021 de juez y jueza 4 Civil sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO VII**

La señora Cynthia Abarca Gómez mediante correo electrónico del 11 de agosto del año en curso, indicó lo siguiente:

“Quien suscribe, Cynthia M. Abarca Gómez, cédula de identidad (...), jueza integrante de la Sección Sexta del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Integrado de Evaluación del Desempeño (en adelante RIED) interpongo, en tiempo y forma, recurso de apelación en contra del resultado final de la Evaluación del Desempeño del período 2020. La referida evaluación fue comunicada a mi correo electrónico el jueves 5 de agosto recién pasado, a las 13:47 horas. Lo anterior en los siguientes términos.

De inicio, debe aclararse que el **recurso se formula exclusivamente en relación con la calificación asignada al Factor 2: "Competencias genéricas"**, solo en los siguientes apartados: **1)** *“Visión Democrática”*, la calificación del sub apartado: *“Cumple con los lineamientos fijados para su puesto de trabajo y las asignaciones laborales.”* **2)** En el apartado *Servicio de Calidad*”, la calificación del subapartado: *“Ejecuta prácticas tendientes a la mejora del servicio sin que medien instrucciones superiores.”*

Lo anterior en tanto estimo que la calificación otorgada en esos rubros presenta vicios en los elementos motivo y contenido, según se fundamenta de seguido en los agravios que sustentan esta impugnación.

**PRIMERO. Vicio en el elemento motivo del acto administrativo de evaluación impugnado.**

El motivo de los actos administrativos está constituido por los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho que sustentan la decisión final. El numeral 133.1 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante LGAP) exige que el motivo sea *“... legítimo y existir tal y como ha sido tomado en cuenta para dictar el acto.”*

Como indiqué, en la evaluación impugnada, la señora Ileana Sánchez Navarro en su condición de órgano evaluador, me rebajó puntos en dos de los apartados de la plantilla de evaluación cualitativa, que son los que se impugnan, en los siguientes términos.

**1.- En la Sección de Evaluación de “Visión Democrática”, en el sub apartado: “Cumple con los lineamientos fijados para su puesto de trabajo y las asignaciones laborales.”, a diferencia de otros subapartados, se asignó una calificación**

de excelente (y no de sobresaliente). Esa calificación se adoptó a partir de las siguientes consideraciones o razones, que son las únicas que constan en el acto impugnado: "(...) *De conformidad con los informes de labores que constan en el expediente de la persona evaluada se verifica que durante el período evaluado, ésta observa los lineamientos fijados para su puesto de trabajo, y su desempeño es acorde con los requerimientos que exige el puesto, en la medida en que cumple con la cuota de trabajo establecida por el Consejo de personas Juzgadoras, atención de su escritorio y presentación de informes. (...)*".

**2.- En la Sección de Evaluación de “Servicio de Calidad”, en subapartado: “Ejecuta prácticas tendientes a la mejora del servicio sin que medien instrucciones superiores.”**, también se asignó una calificación de excelente (y no sobresaliente). Esa calificación se adoptó a partir de las siguientes consideraciones o razones, que son las que constan en el acto impugnado: "*Durante el período evaluado, la persona trabajadora cumple con regularidad los requerimientos de su puesto, y de los informes de trabajo se infiere que observa las cuotas dispuestas por el Consejo de personas Juzgadoras. .*"

A partir de lo expuesto, estimo que la decisión de calificar estos subapartados con un excelente presenta los siguientes vicios en el elemento motivo.

**A.- Se incurre en el error de utilizar el mismo parámetro de cumplimiento de cuota, utilizado en el apartado cuantitativo, esto con el fin de calificar aspectos cualitativos.**

De las consideraciones que se señalan en los dos rubros de evaluación que impugno, se infiere que los motivos que sirvieron de base para la adopción de la calificación de excelente fueron, en lo medular, que cumplo con la cuota de trabajo establecida por el Consejo de Personas Juzgadoras, con atención de su escritorio, la presentación de informes y demás requerimientos de mi puesto; todo a partir de un único insumo, a saber, los informes de labores que presenté mensualmente a la Coordinación.

Sin embargo, debo indicar que el factor referido al rendimiento (cuantitativo) es diferente del factor referido a las competencias genéricas y específicas (cualitativo), que es el

que aquí se está impugnando. No otra cosa puede concluirse del artículo 15 del RIED que claramente señala que se trata de dos componentes diferentes de la evaluación del desempeño y explica con detalle las características de cada uno.

Partiendo de esa distinción, resulta claro que los informes relacionados con las labores efectuadas mensualmente por mi persona, resultan un insumo vital para la evaluación de los diferentes componentes del factor cuantitativo o desempeño. Pero lo cierto es que no tienen la misma utilidad tratándose de del factor competencial, porque sus componentes pretenden medir, en lo esencial, las competencias genéricas y específicas contenidas en el perfil, en relación con las particularidades de cada puesto.

Es por ello que no resulta válido ni puedo compartir que los subapartados que se impugnan en el factor competencial hayan sido valorados conforme a los informes de labores remitidos mensualmente a la Coordinación. Lo anterior porque, calificar usando el mismo parámetro en ambos apartados, no solo es contrario al texto expreso del RIED, sino además que constituye una doble evaluación que iría en contra de la lógica, aspecto que implicaría un quebranto de los artículos 16 y 160 de la LGAP, normas que establecen que la Administración Pública está vinculada por las reglas de la lógica.

**Lo anterior denota claramente un vicio en la calificación final de evaluación del desempeño en los aspectos que se impugnan, dado que se adoptó a partir de motivos ilegítimos, en los términos expuestos.**

**B.- Las metas cuantitativas referidas al rendimiento fueron cumplidas sobradamente.** Solo con la finalidad de evidenciar la ausencia de motivo legítimo del acto impugnado, debo indicar que aún partiendo de que fuera lícito que el rendimiento pudiera constituir, a su vez, la base de calificación del factor cuantitativo y del cualitativo (aspecto que, reitero, no se comparte), lo cierto es que la referencia que sirve de base a la decisión que adoptó el órgano evaluador y que se impugna, parte de supuestos inexistentes.

Lo anterior porque la calificación se adopta partiendo de que se cumplió con regularidad la cuota asignada y los requerimientos del puesto, cuando lo cierto es que el

cumplimiento de estos elementos cuantitativos superó con creces las metas establecidas en Plan Inicial de Evaluación aprobado para el periodo 2020.

En efecto, tal y como consta en el acto aquí impugnado, la meta cuantitativa exigía que *"(...) Que al 31 de diciembre del 2020, del total de 4 expedientes que son turnados mensualmente a cada persona juzgadora para fallo, se hayan dictado al menos 15 resoluciones que den finalizado estadístico al expediente (siguiente etapa procesal: casación, ejecución de sentencia, archivo o devolución por nulidad de los expedientes del código 161.) (...)"*.

Y lo cierto es que conforme a los informes mensuales presentados, en el período que correspondía a la evaluación del año 2020 (los cuales se aportan como prueba) redacté 19 sentencias en condición de ponente (una de ellas en un asunto calificado como muy complejo) y dos resoluciones referidas a prejudicialidades. Así, mi rendimiento personal en el período evaluado corresponde aproximadamente a un 126%, lo que evidencia que las metas establecidas en el Plan de Evaluación se sobrepasaron ampliamente.

Lo anterior aunado a que la atención del expediente (que se evidencia en los diferentes autos de trámite emitidos en distintos expedientes en condición de ponente) fue oportuna y en ningún momento tuve asuntos pendientes de resolver, y que los informes respectivos fueron presentados puntualmente. Además, lo cierto es que también participé en la deliberación y dictado de las sentencias y autos correspondientes a los expedientes asignados a los compañeros cojueces integrantes de la Sección Sexta.

Precisamente en virtud de lo anterior, obtuve el puntaje correspondiente (sobresaliente) en el factor cuantitativo relativo al desempeño; por lo que resulta un motivo contradictorio que si la calificación de los subapartados impugnados se adopta a partir del rendimiento, se me califique con un excelente y no un sobresaliente.

Por otra parte, debo indicar que el período a evaluar (julio 2020 a diciembre 2020) fue regulado por la Circular PJ-DGH-C-04-2020 y el aviso N° 14 de Gestión de Desempeño de la Dirección de Gestión Humana; las cuales no han sido modificadas, ni expresa ni tácitamente, y son claras en precisar este alcance. Por ello, no podría aceptarse a esta

altura procesal un período de evaluación distinto, porque el Plan Inicial de Evaluación no ha sido modificado, ni en el período a evaluar ni en las metas a cumplir.

**C.- Inexistencia de motivos que permitan disminuir la calificación en los subapartados impugnados.** Se estableció *ut supra* la ilegalidad de adoptar como motivo de los actos impugnados, en los aspectos que se cuestionan, factores relativos al rendimiento; así como que aún admitiéndolo (que se reitera, no se comparte), lo cierto es que ese factor fue sobrepasado con creces, lo que llevaría, igualmente, a la ilegitimidad de cualquier calificación inferior a la de sobresaliente.

Todo ello lleva a concluir acerca de la inexistencia de motivos fácticos o jurídicos que sirvan de sustento a la calificación impugnada, en los términos que lo establece el ordinal 133 de la LGAP; la cual se evidencia también en **la ausencia de Registro de Evidencias que sustente la calificación otorgada.** Lo anterior por varias razones.

El artículo 5 del RIED indica: *“Características de la Evaluación del Desempeño. La evaluación del desempeño en el Poder Judicial tiene las siguientes características:(...) Es garantista, al requerir el registro de evidencias para respaldar los resultados de la evaluación del desempeño.”*

El artículo 2 inciso a), por su parte, definió la evaluación de desempeño como un proceso de gestión tendente a la observación y supervisión de todos y cada uno de los servidores judiciales, en su desempeño individual, que mide la eficiencia, economía y calidad de los servicios que prestamos en la institución en un determinado lapso y sobre parámetros objetivos. En este sentido, el numeral 4 de la citada reglamentación, señala que *“... No es un fin en sí misma, ...”,* sino que los resultados de cada evaluación, son insumos importantes para la mejora en el servicio, en tanto *“... Es una oportunidad de mejora y desarrollo laboral, este proceso se orienta a determinar la relación entre el desempeño actual y el esperado con el fin de detectar oportunidades de mejora que, traducidas en un plan de acción, permitan a las personas cerrar las brechas existentes, desarrollarse en sus puestos de trabajo para ofrecer un servicio de calidad y cumplir el propósito del puesto.”*

Por este motivo, el citado artículo 4, se aclara que este

proceso "... No es una evaluación de la personalidad, sino de las conductas observables contenidas en las competencias para el desempeño del puesto ..."; para lo cual, y a modo de garantía del servidor evaluado, se establece la obligación para el Evaluador, de sustentar sus decisiones en el correspondiente registro de evidencias, establecido en el citado Reglamento (punto final del artículo 4) precisamente "... para respaldar los resultados de la evaluación del desempeño"; lo que no es otra cosa que la expresión práctica del motivo del acto de evaluación del desempeño.

De esta forma, el referido Registro de Evidencias es la base de la Evaluación del Desempeño. Ello es así porque es la única forma de garantizar la objetividad e imparcialidad, principios que son pilares en este proceso. Es tal la trascendencia de ese legajo de evidencias, que en el artículo 14 inciso b) del RIED se hace expresa mención de esta exigencia, como responsabilidad de la persona evaluadora, una vez más, como antecedente de la correspondiente evaluación del servidor, en los subincisos 4.) y 5):

*"... 4. Mantener actualizado el sistema informático diseñado para administrar el proceso de evaluación del desempeño.  
5. Llevar un registro de evidencias que respalde el resultado de la evaluación del desempeño por cada persona evaluada."*

De esta forma, no existe ninguna duda de la responsabilidad de la persona evaluadora de llevar un registro de evidencias que respalde el resultado de la evaluación del desempeño por cada persona evaluada.

En el caso que nos ocupa, debo manifestar que fue con ocasión de un recurso de revocatoria formulado en contra la primera calificación (que ya fue anulada por el Consejo de la Judicatura), que el órgano evaluador me convocó a la reunión final de evaluación. Debo señalar que, en general, las justificaciones que en esa reunión se indicaron, carecen ahora de utilidad porque la calificación inicial que se estableció luego de esa reunión ya fue anulada por el Consejo de la Judicatura.

Sin embargo y para una mejor comprensión de lo que se expondrá, conviene destacar que ya desde ahí, el órgano evaluador insistió en que el criterio objetivo de valoración que tomó en cuenta fueron los informes que presenté mes a mes a la Coordinación y que no contaba con otros elementos de

prueba.

A partir del antecedente expuesto, recibida la evaluación que ahora impugno, solicité a doña Ileana Sánchez Navarro, que me diera acceso al Registro de Evidencias de mi calificación, para conocerlo y tomarlo en cuenta para preparar este recurso. Ella respondió mi solicitud el 6 de agosto pasado e indicó lo siguiente:

*"(...) Ileana Sánchez Navarro. Vie 06/08/2021 12:13*

*Buenos días doña Cynthia. La información que contiene su expediente personal fue entregado por mi persona a la Coordinación desde el mes de octubre del año dos mil veinte. Por este motivo le sugiero dirigir esta gestión a la coordinación del Tribunal Contencioso Administrativo.*

*Saludes,*

*Ileana Isabel Sánchez Navarro*

*Jueza (...)"*

La primera interrogante que surge con la respuesta del órgano evaluador es ¿cómo ella efectuó la evaluación de desempeño que impugno, si claramente señala que (...) ***La información que contiene su expediente personal fue entregado por mi persona a la Coordinación desde el mes de octubre del año dos mil veinte. (...)***. ? Lo anterior es relevante porque el acto impugnado se dictó en este mes de agosto, lo que evidencia que fue adoptado sin tener acceso ni haber consultado mi expediente ni al registro de evidencias, porque ella misma manifiesta que lo entregó a la actual Coordinación desde octubre del año pasado.

Esta irregularidad vicia, por si sola, el elemento motivo, toda vez que la decisión se adoptó sin considerar la información contenida en mi expediente y, particularmente, en el registro de evidencias. Por ello, nuevamente, queda clara la inexistencia de motivos fácticos y jurídicos que respalden la calificación, lo que la convierte en arbitraria e ilegal.

Debo indicar que gestioné, entonces, ante el Coordinador del Tribunal, la entrega de una copia de mi expediente personal y, específicamente, del Registro de Evidencias, el cual me fue remitido digitalmente por Ana María Barquero Valerín, Técnico Judicial III del Tribunal Contencioso Administrativo, destacada en la Coordinación. También le consulté *"(...) si el registro de evidencias al que hace referencia doña Ileana es el mismo que me enviaste la semana pasada. Además, que me indicaras si alguna persona lo ha accedido o ha sufrido modificaciones desde el día que*

*me lo remitiste. (...); y me respondió, en lo relevante, "(...) efectivamente es ese, le comento, esa información la coordinación pasada la envió a Gennesis Moya, y ella la tiene resguardada, nosotros no tenemos acceso directo, por lo tanto lo que le hicimos llegar fue directamente de ella, sin ningún tipo de modificación y así hasta la fecha, de hecho esa información no se había solicitado hasta que ustedes hicieron la consulta para los recursos, ya que estamos con la evaluación 2021. (...)"*.

Como puede observarse en el archivo digital que se me envió y el cual adjunto como prueba, en mi expediente personal no existe ningún registro de evidencias. Lo que existe es una carpeta con el nombre “Evaluación” la cual está vacía.

De lo anterior se concluye que la evaluadora no creó el registro de evidencias, que estaba obligada a llevar y en el cual debían constar los elementos que sustentan mi evaluación, particularmente aquellos que sirvan de base a la disminución de puntos de mi calificación. Lo anterior claramente violenta las normas reglamentarias que hacen referencia a la exigencia de llevar un registro de evidencias que sirva de sustento a la calificación otorgada.

A su vez, permite constatar que la calificación se estableció sin respaldo en ningún elemento objetivo y que esté debidamente referenciado en el correspondiente legajo de evidencias; lo cual evidencia que la calificación se sustentó en meras consideraciones subjetivas de la persona evaluadora, que resultan arbitrarias e ilegales, en tanto exceden el ámbito de la discrecionalidad posible, al no haber parámetro objetivo que justifique la rebaja en la calificación.

En rigor, lo que correspondía era que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 15 del RIED, la evaluación de los parámetros cualitativos que se impugnan tuviera por motivos conductas observables contenidas en las competencias para el desempeño del puesto. Sea, que por medio de la observación y supervisión, la persona evaluadora valorara y apreciara mi desempeño individual en un determinado tiempo y compilara en el registro de evidencias, cualquier conducta que fuera contraria a las competencias específicas que se exigen en mi puesto o las que, en alguna medida, atentaran contra la Visión Democrática y Servicio de Calidad. Nada de lo cual sucedió en el caso concreto porque ni siquiera existe un registro de evidencias.

En virtud de lo expuesto, reitero que no existe ningún elemento objetivo sustentado en el Registro de Evidencias, que permita conocer cuales fueron los aspectos (fácticos o jurídicos) en los que se sustentó la decisión de calificarme con un excelente (y no con un sobresaliente) en los subapartados que se impugnan. Lo anterior, además de evidenciar el motivo inexistente del acto impugnado, impide que conozca cuáles aspectos son los que debo mejorar en el ejercicio de mis funciones y con ello, mis oportunidades de mejora.

Debo insistir en que la carga de la prueba en materia del Registro de Evidencias y el rebajo de puntos en lo que hace a la evaluación del desempeño, corresponde a la persona evaluadora y no al evaluado. Sea, corresponde a la persona evaluadora calificar los diferentes parámetros cualitativos atendiendo a las conductas observables en relación con mis competencias para el puesto que ocupé y al registro de evidencias que, en ese sentido, debe mantener. Lo anterior a efectos de contar con motivos fácticos y/o jurídicos ciertos que permitan adoptar, en mi caso, una calificación de 19,60% y no un 20%; así como una calificación de excelente y no un sobresaliente.

Si un órgano evaluador no cuenta con pruebas en el registro de evidencias que justifiquen una disminución de la calificación en el aspecto cualitativo o cuantitativo, las personas funcionarias judiciales evaluadas tienen derecho a la mejor calificación. Lo anterior es aún más claro, si el citado evaluador ni siquiera cuenta con los referidos registros de evidencias. Por lo anterior, es claro que el acto impugnado presenta vicios de legalidad en su motivo y así debe declararse. Lo contrario supondría una calificación arbitraria que no se sustenta en ni en elementos objetivos ni en el registro de evidencias.

**SEGUNDO: Vicios en el elemento contenido del acto administrativo impugnado.**

El contenido de los actos administrativos es lo que estos disponen, resuelven u ordenan. En este caso es la calificación otorgada. El artículo 132 de la LGAP señala que el contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarcar todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y

correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.

En el presente recurso se impugna parcialmente el acto de evaluación, pues solamente se está disconforme con dos de los apartados de la calificación cualitativa, dado que son el resultado de una disminución arbitraria e ilegítima de parte del órgano evaluador. La ausencia de motivos ciertos que sustenten la calificación adoptada en los subapartados impugnados, convierte esa decisión en ilegítima porque se adoptó partiendo de supuestos distintos a los establecidos en el reglamento, en clara violación de esas normas y sin abarcar todas las cuestiones de hecho que debieron ser consideradas.

En rigor, al no existir evidencia objetiva alguna sobre las de temas que debieron ser corregidos o mejorados por mi persona en los aspectos aquí cuestionados, la calificación debió ser el 100% de cada uno de los parámetros a calificar; pues lo contrario implicaría aceptar que, ante las omisiones del órgano evaluador de llevar un Registro de Evidencias, sea posible hacer cualquier tipo de rebajo de forma subjetiva y arbitraria, sin explicación ni prueba alguna.

Aunado a lo anterior, estimo que el contenido del acto (la calificación otorgada) es contradictoria en sí misma, ya que los subpartados que impugno son claros en que sí cumplí a cabalidad con los lineamientos fijados a mi puesto, repito como Jueza de Puro Derecho del Tribunal Contencioso Administrativo (porque no podría efectuar otras funciones jurisdiccionales, dadas las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial); pero de inmediato, sin sustento alguno, me otorga un excelente y no la calificación de sobresaliente, que es la que coherentemente correspondería.

Por los vicios expuestos, es claro que el acto impugnado presenta vicios de legalidad en su contenido y así debe declararse.

**TERCERO. De la improcedencia del reenvío del expediente al órgano evaluador de instancia en razón de las características del caso concreto.**

La regla general en materia recursiva es que cuando se está frente al acogimiento de recursos de apelación por parte de los órganos administrativos que conocen de tales

impugnaciones, lo procedente es que al acogerse el recurso, el expediente sea reenviado para que se haga nuevamente la valoración discrecional anulada (doctrina del artículo 181 de la LGAP). Esa limitación no aplica cuando el recurso es conocido por *Jerarcas funcionales* los cuales en aplicación de los artículo 102 letras a) y b) y 180 de la LGAP, conocen el recurso, pudiendo resolver por el fondo en caso de que lo acojan.

Precisamente por las características del caso concreto, estimo que al haberse constatado la inexistencia de Registro de Evidencias, claramente no habría ningún tipo de discrecionalidad en la calificación que debe hacerse, de ahí que el “ordenamiento” jurídico habilita que el órgano revisor adopte la decisión.

En efecto, de la prueba suministrada, entre la que se incluye mi expediente personal en el Tribunal Contencioso Administrativo -Despacho en el que laboro-, es claro que no existe ningún “Registro de Evidencias” que pueda justificar algún rebajo. Al no haber nada que valorar, no se justificaría que al acoger el recurso, el Consejo de la Judicatura, le remita el expediente -nuevamente-, al órgano evaluador que omitió su deber de llevar un Registro de Evidencias. Lo anterior porque, al carecer de pruebas que permitan hacer un rebajo en mi nota de evaluación del desempeño, es claro que en mi condición de funcionario público he cumplido plenamente con mis obligaciones y en ese tanto tengo derecho a la máxima calificación.

El fundamento jurídico de este proceder de los órganos revisores, frente a lo que la doctrina ha denominado “*Reducción a Cero*” de la discrecionalidad, tiene su base en el artículo 127 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual indica:

*“Cuando la conducta declarada ilegítima sea reglada o cuando la discrecionalidad de alguno de los elementos desaparezca durante el transcurso del proceso, la sentencia impondrá la conducta debida y prohibirá su reiteración para el caso específico.”.*

Si bien la norma anterior, está diseñada para ser implementada en sede judicial, su aplicación a procedimientos administrativos, se hace en razón del artículo 229 inciso 2) de la LGAP, el cual establece:

*“En ausencia de disposición expresa de su texto, se aplicarán supletoriamente, en lo que fueren compatibles, los demás Libros de esta ley, el Código Procesal Contencioso-Administrativo, las demás normas, escritas y no escritas, con rango legal o reglamentario, del ordenamiento administrativo y, en último término, el Código de Procedimiento Civiles, la Ley Orgánica del Poder Judicial y el resto del Derecho común.”.*

Por lo anterior, si en el caso concreto existiera algún elemento en un Registro de Evidencias que pudiera ser valorado por el Órgano Evaluador, se justificaría que el Consejo de la Judicatura reenviara el expediente nuevamente a la instancia inferior, indicándole que si no hay elementos de juicio -pruebas-, que justifiquen un rebajo, no deberá hacer disminuciones arbitrarias en ningún rubro.

Pero lo cierto es que ese no es el caso aquí porque, reiteramos, se ha constatado la inexistencia de Registro de Evidencias, ante lo cual aquí no hay nada que valorar. De ahí que ese Consejo deberá anular, hacer la valoración con los elementos que constan en el expediente y emitir la calificación que corresponda objetivamente. Se trata de una competencia que, además, está asignada al Consejo de la Judicatura para el conocimiento de las apelaciones de los Jueces del Poder Judicial -párrafo séptimo del artículo 19 del Reglamento de cita, conforme al cual al resolverse esa impugnación, ese órgano está facultado para "**modificar**" la calificación dada -párrafo sexto del citado numeral 19-.

Por lo expuesto, de la manera más atenta, solicito a la indicada instancia, proceder con la modificación de la calificación objeto de este recurso, para que, se me califique como en derecho corresponde, sea con **SOBRESALIENTE**, en la forma supra explicada.

### **PRUEBA.**

Con la finalidad de demostrar los alegatos de hecho expuestos a lo largo de este recurso, presento la siguiente prueba documental, la cual apporto en este acto:

Acto Impugnado: Evaluación del Desempeño del período 2020.

Informes de labores remitidos a la Coordinación durante los meses de julio a diciembre del 2020.

Correo al órgano evaluador: Solicitud de Acceso al Registro de Evidencias. Correo de respuesta del órgano evaluador. Se indica que el Registro de Evidencias consta en mi expediente personal.

Correos mediante los cuales se remite mi expediente personal.

Copia recibida de mi expediente personal.

### **PRETENSIONES.**

Con base en los alegatos expuestos y pruebas presentadas, expongo las siguientes peticiones, las que interpongo en el siguiente orden: 1- Pretensión Principal, 2- Pretensión subsidiaria primera, y, 3- Pretensión subsidiaria segunda.

#### **Pretensión Principal:**

1. Solicito se acoja el presente recurso de apelación y en consecuencia se declare la nulidad absoluta parcial de mi nueva evaluación de desempeño del período 2020, únicamente en lo que respecta a la calificación asignada en el Factor Competencial (Factor Cualitativo 20%) y solo en los siguientes rubros: a) Del apartado “*Visión Democrática*”, la calificación del sub apartado: “*Cumple con los lineamientos fijados para su puesto de trabajo y las asignaciones laborales.*”.

b) En el apartado *Servicio de Calidad*”, la calificación del subapartado: “*Ejecuta prácticas tendientes a la mejora del servicio sin que medien instrucciones superiores.*”.

2.- Que al no existir elementos que justifiquen algún rebajo en tales rubros, **el propio Consejo -de la Judicatura** me otorgue la máxima calificación en ambos apartados y se modifique la calificación final obtenida en la Evaluación del Desempeño, de un Excelente a un Sobresaliente.

#### **Pretensión Subsidiaria Primera.**

1) Se mantiene la petición 1) de la pretensión principal:

2) Se reenvíen los autos al órgano evaluador, estableciéndole los límites al ejercicio de la calificación, indicándole que los rebajos que pretenda hacer dicho órgano, deben estar justificados en aspectos cualitativos consignados en el Registro de Evidencias.

### **Pretensión Subsidiaria Segunda.**

1. Se mantiene la petición 1) de la pretensión principal.
2. Se reenvíen los autos al órgano evaluador para que nuevamente efectúe la calificación de ambos rubros.

No omito manifestar que conforme a lo dispuesto por el Acuerdo de Corte Plena adoptado en artículo XXXIII, sesión N° 16-11 celebrada el 30 de mayo de 2011, comunicado a través de la Circular de la Secretaría de la Corte N° 80-11 "Políticas del Programa hacia Cero Papeles del Poder Judicial", que en su artículo 1.2 establece: "*...A nivel de comunicación interna del Poder Judicial, se utilizará como medio oficial el correo electrónico para mayor celeridad en la comunicación...*", este recurso lo formulo por el correo oficial del Poder Judicial, razón por la cual resulta innecesaria su firma. Para recibir notificaciones, señalo mi correo electrónico oficial, a saber [cabarcag@poder-judicial.go.cr](mailto:cabarcag@poder-judicial.go.cr)."

-0-

Previo a resolver el recurso presentado, procede solicitar a la señora Ileana Sánchez Navarro suministre a este Consejo copia de los atestados correspondientes al expediente administrativo de la evaluación que le fuera realizada a la señora Cynthia Abarca Gómez.

**SE ACORDÓ:** Solicitarle a la señora Ileana Sánchez Navarro, suministre a este Consejo copia de los atestados correspondientes al expediente administrativo de la evaluación de la señora Abarca Gómez.

### **ARTÍCULO VIII**

**Documento: 16153-2021**

La señora Rebeca de los Ángeles Chacón Chacón, cédula (...), mediante correo electrónico del 12 de julio del 2021, solicitó lo siguiente:

“Señores

Consejo Judicatura

Reciban un cordial saludo de mi parte. Por este medio en tiempo y forma deseo justificar la no comparecencia a la convocatoria del sábado 16 de octubre del 2021 a examen escrito del concurso CJ-14-2021 de Juez y Jueza 4 Familia en la Escuela Judicial.

Toda vez que por motivos de salud y con ocasión a la emergencia por pandemia covid-19 no puedo presentarme a realizar el mismo, por recomendación médica, ya que cuento con dos factores de riesgo importantes, y debo trasladarme desde Santa Cruz, Guanacaste hasta la provincia de Heredia en autobús, por lo que con la finalidad de no exponer mi integridad física seguiré la indicación médica.

Razón por la cual respetuosamente me dirijo a su autoridad solicitando no se me aplique la sanción de descalificación señalada en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, esto para poder participar e inscribirme en el próximo concurso de juez para dicha materia.

Importante mencionar que no solicito la reprogramación en razón de que se me indicó no es posible por el momento una nueva fecha, porque no es posible precisar hasta cuando se mantendrá la pandemia. Sin embargo si esto fuera una posibilidad estoy en total disposición de que se me brinde una nueva fecha en este año.

Agradeciendo de antemano la ayuda y comprensión que se me pueda brindar.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Rebeca Chacón Chacón, se inscribió en el concurso CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia y fue citada para el examen escrito el 16 de octubre a las 11:15 a.m en las instalaciones de la Escuela Judicial.

Se tiene a la vista dictamen médico.

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

-0-

Con base en la documentación presentada por la señora Rebeca Chacón Chacón, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Rebeca Chacón Chacón y excluirla del concurso CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO IX**

La Corte Plena en la sesión No. 2-2020 celebrada el 13 de enero del año 2020 en lo que interesa dispuso:

“Sin objeción alguna de las señoras magistradas y los señores magistrados presentes, **se dispuso:** Tener por conocido el oficio N° PJ-DGH-SACJ-2420-2019 de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en que se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria N° CJ-46-2019, celebrada el 4 de diciembre del 2019, artículo II, y en consecuencia, tener por reelectos a las y los integrantes del Consejo de la Judicatura, conforme se dirá.

Con motivo de lo resuelto, el Consejo de la Judicatura, queda conformado de la siguiente forma, por un período de dos años que inicia a partir del 1° de febrero del 2020 y hasta el 31 de enero del 2022:

**INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

	<b>Titular</b>	<b>Suplente</b>
Magistrado (Presidente)	Mag. Orlando Aguirre Gómez	Mag. Luis Guillermo Rivas Loáiciga.
Integrante del Consejo Superior	Sr. Gary Amador Badilla	Sra. Sara Castillo Vargas
Integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial	Juan Carlos Segura Solís	Sra. Mayra Campos Zúñiga
Dos Jueces Superiores	Sra. Sady Jiménez Quesada	Msc. Siria Carmona Castro
	Msc. Damaris Vargas Vásquez	Msc. Fabrizio Garro Vargas

”

Asimismo, en la sesión No. 25-20, celebrada el 11 de mayo de 2020, artículo XVI, dispuso lo que literalmente se indica:

**“EL MAGISTRADO CASTILLO SE CONECTA A LA SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA.**

**Documento 11847-2012 / 719-2020, 2520-2020, 2554-2020, 4904, 5136-2020**

En sesión N° 21-2020 del 20 de abril de 2020, artículo XXV, al conocer la propuesta de la Asociación Costarricense de Juezas, para el nombramiento de integrante titular en el Consejo de la Judicatura, por lo que resta del período legal, sea hasta el 31 de enero de 2022, se dispuso, en lo que interesa, resolver lo que corresponda en una próxima sesión, una vez que se conozca la propuesta a formular por la Presidencia de la Corte.

En la verificada N ° 22-2020, celebrada el 27 de abril de 2020, artículo XIV, al conocer el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial en sesión ordinaria N° 002-2020 del 18 de febrero de 2020, artículo II, respecto a la designación de un nuevo integrante suplente para el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en razón de la designación de la doctora Sandra Zúñiga Morales, como magistrado de la Sala Tercera, se dispuso en lo que interesa, resolver lo que corresponda en una próxima sesión.

La licenciada Adriana Orocú Chavarría, Presidenta de la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD), en oficio N° ACOJUD-22-2020 de 21 de abril del año en curso, recibido el 24 de este mes indicó:

“En días anteriores, se puso en conocimiento de esta asociación, la convocatoria para proponer el nombre de una persona que pudiera ser valorada para el nombramiento de una persona juez o jueza, que represente las personas que administran justicia, en el Consejo de la Judicatura, oficio que ingresó pocos días antes del cambio de abordaje de trabajo ordinario en el Poder Judicial, a lo cual nos tuvimos que abocar los integrantes de ACOJUD en cada uno de nuestros despachos.

La pandemia y la declaratoria de emergencia nacional con motivo del COVID 19, ha ocasionado un trastorno en las actividades ordinarias que se realizan a nivel mundial y, las relacionadas a la Asociación Costarricense de la Judicatura, no son la excepción. Por lo que hemos ido retomando la “nueva normalidad” y con ello, gestionando los asuntos urgentes y pendientes. Es con motivo de lo anterior, oportunamente no se logró remitir el nombre de la persona propuesta para ese cargo. Para subsanar lo anterior, esta Asociación propone para valoración de Corte Plena a la jueza YERMA CAMPOS CALVO, miembro propietaria del Tribunal de Familia, quien cuenta con casi 29 años de experiencia en la institución y cuenta con los requisitos de idoneidad, conocimiento, integridad, conocimiento de la Judicatura en diferentes labores jurisdiccionales, comisiones institucionales, docencia y representatividad.

Uno de los pilares en que se sustenta la Asociación Costarricense de la Judicatura, es la dignificación de la actividad de la administración de justicia y la independencia judicial, ante ello, es sumamente relevante que ese importante escaño en el Consejo de la Judicatura, sea ocupado por una persona designada que cuente además con la participación democrática que Corte Plena reconoció, al brindar la posibilidad de la propuesta y, siendo que aún no se ha conocido el nombramiento en Corte, es oportuno solicitarles la reposición del plazo de respuesta y valoración de la persona designada por ACOJUD, quien cuenta además con los requisitos legales necesarios para optar por el cargo.”

-0-

Mediante oficio N° 107-P-2020 de 30 de abril de 2020, el señor Presidente, magistrado Cruz, remite lo siguiente:

“En cumplimiento de lo acordado en las sesiones de Corte Plena N° 21-2020 del 20 de abril y N° 22-2020 del 27 de abril, ambas fechas de 2020, me permito remitir la propuesta para el nombramiento de los jueces que tiene que designar el pleno, de los

integrantes de la judicatura en el Consejo de la Judicatura y en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

### **1. Normativa que regula los nombramientos en cuestión.**

El artículo 71 de la Ley de Carrera Judicial determina:

*“El Consejo de la Judicatura estará integrado por:*

- a) Un Magistrado, quién lo presidirá*
- b) Un integrante del Consejo Superior del Poder Judicial*
- c) Un integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial*
- d) **Dos Jueces Superiores**, que conozcan de diversa materia.*

*El Consejo se reunirá, ordinariamente, por lo menos una vez a la semana y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su Presidente, El quórum se formará con el total de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría de votos.*

***Todos los miembros del Consejo serán nombrados por la Corte Suprema de Justicia para períodos de dos años; podrán ser reelegidos. De producirse una vacante antes del vencimiento del plazo, el nombramiento del sustituto se hará por el resto del período”.***

La Ley de Creación de la Escuela Judicial, Ley número 6593 del 06 de Agosto de 1981, en su artículo 5 determina:

*“El Consejo Directivo estará formado por siete miembros, así: un magistrado, quien lo presidirá, el director de la escuela, dos jueces, el jefe o en su caso el subjefe de la defensa pública, del Ministerio Público y del Organismo de Investigación Judicial. El magistrado y los jueces, necesariamente, deberán serlo de diferentes materias. Todos podrán ser reelegidos en sus cargos”.*

(Así reformado por el artículo 12 de la Ley de Reorganización Judicial No.7728 de 15 de diciembre de 1997).

### **2. La praxis en los nombramientos en cuestión.**

En un primer momento histórico, la práctica en el nombramiento de esos puestos fue que la Presidencia remitía una solicitud a las diferentes Salas de la Corte Suprema de Justicia, a fin de que en un determinado plazo remitieran el nombre de algún candidato. Recientemente se extendió esa invitación a las asociaciones de jueces, para que propusieran también algún candidato.

### **3. Propuesta para ser discutida en Corte Plena**

Tomando en consideración las observaciones del Magistrado Gerardo Rubén Alfaro Vargas y la Magistrada Roxana Chacón Artavia que plantearon en las sesiones de Corte Plena números 21-2020 y 22-2020 y a fin de tutelar el principio de participación, considero que para el nombramiento de los jueces que tiene que

designar Corte Plena, de los integrantes de la judicatura en el Consejo de la Judicatura y en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se debe abrir una convocatoria general en la institución a fin de que, quien lo tenga a bien, presente su candidatura. Esa invitación tiene que hacerse extensiva a las asociaciones de jueces que también deberán proponer candidatos.

La Comisión de Nombramientos o la instancia que designemos, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los candidatos, en particular, que las personas propuestas al Consejo de la Judicatura sean jueces superiores, es decir, que ostenten la categoría profesional de jueces 4 y 5.

Con base en la lista que incluye candidatos propuestos o que se propusieron, la Corte Plena lleva a cabo las designaciones”.

- 0 -

Expresa el Presidente Magistrado Cruz: “Este tema es una propuesta que me habían sugerido a propósito de la designación de los integrantes, el nombramiento de jueces que integran el Consejo de la Judicatura y el Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

Retomando las inquietudes expresadas en aquella ocasión, vimos lo que se había planteado, y lo que hicimos fue recabar también la opinión del magistrado Alfaro y la magistrada Chacón, tal como lo plantearon.

La propuesta es para los integrantes del Consejo de la Judicatura por parte de jueces, y el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se debe abrir una convocatoria general a la institución, a fin de que quien lo tenga a bien, presente su candidatura. Esta invitación tiene que hacerse extensiva a las Asociaciones de jueces que también deberán proponer candidatos.

En principio pensé en la Comisión de Nombramientos, o puede ser la Dirección de Gestión Humana, o la instancia que queramos, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los candidatos, en el sentido de que las personas propuestas al Consejo sean Jueces Superiores, es decir, que ostente la categoría de juez 4 y 5.

Con base en la lista que incluye candidatos, se proponen a Corte Plena para llevar a cabo la designación.

El procedimiento no es particularmente complejo ni pretende serlo.

Nada más que se abra un concurso, recogiendo la inquietud que varios expresaron, especialmente el magistrado Alfaro, de que se abriera para que cualquiera también propusiera su nombre, las asociaciones y pueden plantearse dos elementos que me parece son trascendentales. Uno, es quienes proponen los candidatos, podría abrirse a otras instancias que proponga candidatos, y otro cuál es el órgano de la Corte o el centro de decisión que tramitaría ese

concurso, para luego someterlo a Corte. Me parece que esas serían las dos cosas.”

Manifiesta el magistrado Aguirre: "No lo hice por escrito, pero lo hago ahora verbalmente.

La Sala Segunda desea proponer para la integración del Consejo de la Judicatura a la licenciada Ana Cristina Fernández Acuña, ella es integrante del Tribunal de Familia de Costa Rica, porque es el único Tribunal superior que hay en la materia de Familia, esto para que quede constanding ahí y sea considerada esa propuesta de parte de la Sala Segunda. Muchas gracias".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: “Gracias magistrado Aguirre, eso significaría que usted propone que también las Salas puedan plantear candidatos o proponer candidatos".

Interviene el magistrado Salazar Alvarado: "Yo avalo la propuesta suya señor Presidente, que se ha venido haciendo en todo caso, es casi una costumbre de la Corte tal vez los últimos cuatro años que se ha consultado.

Aquí el tema que yo no quería descartar, es que independientemente del concurso interno que se vaya a hacer, que cada Sala proponga un candidato, según los requisitos que se requiera para cada uno de ellos. Por ejemplo, aquí estamos con el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, donde se requiere cierta preparación académica.

En el Consejo la Judicatura se ocupan dos jueces categoría 4 o 5 de diferentes materias. Esto lo hemos aplicado para los titulares del Consejo de la Judicatura y para los vacantes, de forma tal que todas las materias estén integradas para el Consejo de la Judicatura. Ese equilibrio ha sido fundamental para el Consejo de la Judicatura, para que los jueces y las juezas se sientan bien representados.

Ahora bien, tuvimos la experiencia de que quedó una vacante en el Consejo de la Judicatura titular, y se consultó a las asociaciones y sólo respondió la Asociación de Juezas, esa asociación postuló a una jueza que no tiene los requisitos. Entonces si ya ese concurso se hizo y no fue respondido, en ese caso concreto entonces le haría la propuesta para consultar a cada Sala y que cada Sala proponga un candidato o candidata según la materia de que se trate, para no proponer todos en una materia que ya está conformado el órgano, y que se haga la elección el próximo lunes.

Respecto del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, este no se ha concursado, entonces creo que en este sí podría hacerse.

Entonces creo que en uno, particularmente ya se hizo ese concurso a las bases, a los jueces y a las juezas, y este otro no.

Ahora aquí quedan por fuera, señor Presidente, compañeras y compañeros, dos Consejos más, el Consejo Superior del Poder Judicial, que este puesto sí es muy apetecido, porque implica un ascenso o un beneficio salarial considerable, en donde también va por representación, entonces ahí habría que hacer el concurso respectivo además de la consulta.

Por otra parte, tenemos el Consejo de Personal, donde también están los jueces representados.

En fin, ya solo en eso tenemos 4 Consejos donde hay representación de jueces.

Yo avalo su propuesta de consultas según la vacante que exista. Por ejemplo, si en el Consejo Superior quedó la vacante del representante de los trabajadores no profesionales, pues no tiene mucho sentido consultar a la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACAJUD), por ejemplo, ni a la Asociación de Juezas, si lo que queremos es un trabajador no profesional. Entonces, ahí habría que consultar, por ejemplo a la Asociación Nacional de Empleados Judiciales (ANEJUD) y a otros sindicatos, en fin, según la vacante que vaya quedando así debería consultarse.

Ahora bien, si se hace un concurso interno, no hay necesidad de hacer consultas a las asociaciones, simplemente se abre a concurso interno por 8 días o por 15 días, y ya sea que se postulen individualmente o que cada gremio los postule.

Yo no estoy muy de acuerdo con que esos Consejos vayan a la Comisión de Nombramientos, porque la Comisión de Nombramientos básicamente lo que hace es entrevistas y después elaborar una terna para ante la Corte. En esto no tiene sentido, para el Consejo Directivo de la Escuela Judicial ni para el Consejo de la Judicatura, primero, porque como lo dije el otro día, no hay ningún incremento económico; y segundo, que no tiene sentido entrevistar para esos cargos.

Entonces, mi propuesta sería para que la Dirección de Gestión Humana haga una valoración si el postulante cumple o no cumple los requisitos. Eso no requiere de mucha valoración ni requiere ser entrevistado, simplemente es juez 4, es juez 5, tiene el perfil o no tiene el perfil; es algo muy sencillo.

Habría que valorar si lo extendemos de una vez al Consejo Superior y al Consejo de Personal, que son dónde está representados los empleados y los funcionarios judiciales del Poder Judicial".

Indica el magistrado Burgos: "Después de haber escuchado tanto al señor Presidente como a los demás compañeros en particular en esta última intervención del magistrado Salazar Alvarado, me queda totalmente claro que resulta muy oportuno, y creo que es sumamente propicio efectivamente para plantearnos la necesidad de hacer una apertura lo más democrática posible de este tipo de postulaciones.

Si bien es cierto, tradicionalmente en algunos de los casos se ha restringido a escuchar a algunos grupos particulares, creo que aquí "el ayote por la mitad" -como dicen nuestros campesinos- estaría en una apertura para que ya sea una Sala o un grupo específico, un gremio que se quiere ver presentado, postule.

Pero que también a todas las personas que consideren que cumplen con los requisitos establecidos para cada cargo, lo pueda hacer de forma individual, sin necesidad de pasar por el tamiz de algún grupo que lo postule.

Creo que esa sería la forma más democrática y representativa, sin perjuicio de que, ya sea alguna Sala o algún gremio, quiera avalar esta postulación.

Pero creo que la apertura mayor, lo más democrático, sería el abrir la posibilidad para que las personas pudieran presentar su currículum directamente.

Estimo igual que el magistrado Salazar Alvarado, que sería Dirección de Gestión Humana quien verificaría en cada caso respectivo los requisitos correspondientes, y que se nos formule entonces el listado de las personas respectivas.

Recapitulando, luego de haber escuchado tanto la postura del señor Presidente como de otros compañeros, en particular esta última intervención del magistrado Salazar Alvarado, creo que lo más democrático, en apego al principio de igualdad, es abrir la posibilidad para que todo aquel que quiera y que cuente con los requisitos respectivos, se postule, si fuera de su interés, el puesto respectivo, sin perjuicio de que existan casos en que, ya sea una Sala o un gremio respectivo, también avale o respalde esa postulación.

Pero en muchos casos hay personas que no participan porque consideran que tal vez no tuvieron el respaldo de algún grupo gremial o de algún tipo que no lo respaldó, y creo que lo más democrático en virtud del Principio de igualdad, es que todos tengan la misma oportunidad de presentar su nombre, eso sí, con el tamiz que el magistrado Salazar Alvarado decía, y es que la Dirección de Gestión Humana verifique que se cumplen los requisitos específicos para cada cargo, ya sea que sea un juez de cierta categoría, etcétera.

Pero creo que lo más democrático, y creo que ese debería de ser, en virtud del Principio de igualdad y transparencia, lo más democrático en este caso, y en la mayoría de estas situaciones, que cada persona pudiera presentar su nombre si así lo quisiera.

Es decir, que tanto a una persona extraña, un grupo externo, o él o ella misma lo pudiera hacer, si contara con los requisitos de ley requeridos al efecto".

Añade la magistrada Solano: "Nada más que creo que hay una diferencia -y esto lo digo por lo que decía el magistrado Salazar Alvarado- en la designación de los suplentes del Consejo Superior, de las personas que integran estos otros consejos, porque resulta que los suplentes del Consejo Superior llegan a hacer trabajo efectivo y es trabajo pagado, tiene una diferencia con las personas que integran los Consejos de la Judicatura, de la Escuela Judicial, del Consejo de Personal; en donde se hace un trabajo que es gratis, se da la asesoría incluso muchas veces fuera de la jornada laboral, quiénes forman parte de los Consejos, o cuando se trata de la jornada laboral hay un permiso para poder asistir a los Consejos y poder sesionar.

Entonces, en eso sí creo que hay una diferencia en cuanto a los suplentes del Consejo Superior sí se hace una elección diferente, de hecho, la semana pasada entrevistamos a cuatro de

las personas que se postularon para representación de los abogados no jueces.

El próximo miércoles tenemos programados a los 5 restantes, porque concursaron 9 personas, entonces en esto sí tiene connotaciones y el concurso es diferente, porque es totalmente diferente la función de los miembros de este tipo de Consejos, que los suplentes del Consejo Superior.

Nada más quería hacer esa aclaración".

Expresa el magistrado Molinari: "Es que tenía una idea, pero estoy tratando de corroborarlo con los compañeros y compañeras de la Escuela Judicial, no lo tengo claro y están por confirmármelo.

Creí que el mismo Consejo Directivo de la Escuela Judicial proponía los suplentes, pero no lo tengo claro, no sé si la Secretaria General me puede ayudar con eso, estoy tratando de encontrarlo en la Ley de Creación de la Escuela y en el Reglamento, pero no lo veo, y no sé porque tenía esa idea, para evacuar la duda prefiero que la Secretaria General tal vez me puede ayudar con esto".

Indica la magistrada Vargas: "Era para que no perdamos de vista que el Reglamento de Evaluación de Desempeño establece que podrán participar en este tipo de Consejos y otras formas de organizacionales de la institución, las personas que tengan excelente rendimiento; y como ese reglamento lo tenemos ahí vigente, y la evaluación iniciará -entiendo yo- según la Dirección de Gestión Humana a partir de junio, para que valoremos esta situación en la persona que eventualmente se haga la selección respectiva".

Manifiesta el magistrado Alfaro: "Es en la línea en la que se planteó en su momento por este magistrado, y que me parece que hoy ha expuesto de manera muy concreta pero muy buena el magistrado Burgos, es que la idea es que cualquier puesto que implique un nombramiento de Corte, de éstos que se hacen sin que sea un trabajo, o sea, sin que sea que yo vengo a trabajar en esto que voy a sustituir mi trabajo, como lo hago cuando voy al Consejo Superior se convoque a todas las personas que pudieran estar interesadas.

No tengo ninguna objeción en que también las Salas puedan proponer.

Finalmente va a ser Corte quien nombre.

La idea tampoco es que se haga un procedimiento engorroso de nombramiento, sino que sea de la forma más expedita posible, porque hay una vacante, se requiere que se supla y no estamos pensando en que esta persona tiene que pasar el tamiz de una Comisión o una serie de entrevistas.

Tiene que cumplir con requisitos que para el puesto o el cargo que está optando se requiere.

Estimo bien que simplemente se verifique que se cumplen los requisitos, se levante una lista de los oferentes y se pase a este órgano para que Corte nombre.

Me parece que quien puede hacerlo es la Dirección de Gestión Humana".

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "Ya tiene el dato para el magistrado Molinari, la Secretaria General lo va a leer".

Indica la Secretaria General: "Es la Ley de Creación de la Escuela Judicial, en el artículo 4 dice:

"La Dirección de la Escuela estará a cargo de un Consejo Directivo nombrado por la Corte Plena por periodos de dos años, excepto el Director, cuyo nombramiento será por cuatro años"

El artículo 5, se refiere a la integración del Consejo Directivo, que dice:

"El Consejo Directivo estará formado por 7 miembros, así un magistrado que lo presidirá, el Director de la Escuela, 2 jueces o en su caso el sub jefe de la Fuerza Pública del Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial.

El magistrado y los jueces necesariamente deberán ser de diferentes materias y todos podrán ser reelegidos en sus cargos".

-0-

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Ese es el dato magistrado Molinari".

Expresa la magistrada Rojas: "El Principio democrático permea todo el ordenamiento jurídico y aún en el supuesto que la Escuela Judicial pudiera proponer eso no implica una interpretación restrictiva en términos de potenciar la amplia participación.

Creo firmemente y en esto comparto la opinión con el magistrado Alfaro, los medios tecnológicos ahora nos van a permitir inclusive tener a personas participando en estos consejos, que por lejanía, que por otras circunstancias las personas de las zonas rurales pueden estar presentes en la sesión de manera virtual y creo que todo esto va a enriquecer el país.

De alguna manera estamos en una nueva realidad y esa nueva realidad impone abrir estas posiciones.

Finalmente, lo importante no es tanto quién recomiende, si no, quién designe. Designa el órgano competente previo y en esto yo coincido con el magistrado Alfaro con que se determine que cumple con los requisitos y que tienen las condiciones para el cargo según se lo pide la normativa específica.

Quiero resaltar lo que dice la magistrada Vargas, porque como en la evaluación del desempeño nosotros no podemos pagarle más, a quién mejor trabaja, aunque la Constitución dice a trabajo igual salario igual en idénticas condiciones de eficiencia, lo que representaría que, a contrario sensu, si hay diferentes condiciones de eficiencia, debería de haber un salario diferenciado, pero como eso no es factible y menos en este momento.

A mí sí me parece que debemos tomar en cuenta que para futuro este Reglamento de Evaluación del Desempeño prevea a las personas que tienen un desempeño sobresaliente que sean

consideradas de manera especial, para representar a sus iguales en este Consejo.

Creo que con independencia de que sea salarial o no, es un honor estar en esos Consejo y habrá mucha gente que pueda enriquecerlos.

Considero que es un honor también pertenecer a ellos y que debería ser un premio para quien se esfuerza mucho y por lo menos ese debería ser un aspecto que deberíamos tomar en cuenta o que las Salas podrían tomar en cuenta de alguna manera para cada una en su área de conocimiento, proponer para estos cargos a personas que saben que dan una milla más allá y que merecen este privilegio o este honor de estar participando de estos órganos que hacen parte de una u otra manera del concepto amplio de gobierno judicial".

Refiere el magistrado Molinari: "Le agradezco a la Secretaria General que me leyera esas normas, eran las que estábamos considerando, pero por alguna razón yo estaba en la confusión de que proponía el Consejo.

No obstante, quiero avalar la propuesta suya Presidente, magistrado Cruz y al de los compañeros que han venido integrándola aún más.

Me parece que entre más personas puedan participar y más abierto sea el concurso, lo lleve quien lo lleve, considero que es lo óptimo. Tendríamos una mayor participación, una mayor posibilidad de escoger a una mejor persona y estaríamos dando una amplia participación.

Nada más eso y agradecerle a la Secretaria General por la aclaración".

Manifiesta el Presidente, magistrado Cruz: "Me parece que estamos de acuerdo que sea mediante una convocatoria que participen sin restricciones, tanto alguien individualmente como alguien representando asociaciones y que de paso también, si cada una de las Salas lo estima conveniente, proponer un candidato.

Yo no había propuesto lo del candidato porque me parecía que era una manifestación de la verticalidad, porque eso debe surgir del interés de esa persona o de las asociaciones, pero yo no tengo ningún problema en incluir a las Salas.

Me parece que en un futuro eso debería de tener otra estructura, pero obviamente, si las Salas proponen, ya lleva la Sala una gran ventaja sobre los otros candidatos.

No tengo problema en que quede abierto para una convocatoria.

Creo recoger el consenso de los que han hablado y me han antecedido en el uso de la palabra.

La otra cosa es que yo no había tomado en cuenta la interpretación que da el magistrado Salazar Alvarado cuando dice que este concurso que acaba de pasar tuvieron su oportunidad las asociaciones y solo propusieron una candidata que no cumplía los requisitos.

Me parece que lo mejor sería convocar también desde ahora, pero creo que ustedes podrían valorar si damos, porque el concurso no se propuso candidato las asociaciones y solo avalaríamos las propuestas de las Salas. Que es lo que el magistrado Salazar Alvarado propuso.

Nada más les menciono como referencia que la ACOJUD manda una nota diciendo que por todo el trastorno que ha habido no propusieron candidato, pero que proponen a una candidata que es la señora Yerma Campos Calvo, pero esto sería ya también considerar.

Tenderíamos primero que considerar si ya el concurso feneció y nos atenemos nada más a que sean las Salas las que propongan.

Me pareció interpretar del magistrado Salazar Alvarado, no había tomado en cuenta eso, yo daba por un hecho que con esto convocábamos para lo que habíamos valorado, pero en esto no tengo una predilección determinada".

Indica el magistrado Molinari: "Recordar que en una de las normas que señaló la Secretaria General se establece la necesidad de que los jueces sean de distintas materias.

Incluso lo estuvimos discutiendo la vez pasada, nada más, para efectos de la propuesta que hagan las Salas.

Habría que considerar que, en este momento, si más no recuerdo, estaría el señor Juan Carlos Segura que está como Juez en materia Laboral, digo yo, para el Consejo Directivo de la Escuela Judicial. Estaría la señora Shirley Viquez que es jueza de Familia y los suplentes, creo que de la señora Viquez es la señora Ileana Sánchez, Jueza del Tribunal Contencioso Administrativo.

Me parece que así está conformado en estos momentos para que por favor lo consideren".

Señala el magistrado Burgos: "Creo que partiendo de lo que acabamos de manifestar de una forma consensuada, creo que lo mejor sería dar el espacio nuevamente para que pudieran manifestarse de igual forma.

Ya sea, cualquier grupo como lo acaba de hacer la ACOJUD o alguna persona en particular.

Quiero decir que en el caso de la señora Yerma por ejemplo, me parece que es una excelente candidata. Una persona que cumple con todos los requisitos y una representatividad muy grande en el área de Familia y una jueza de carrera de toda la vida.

Pero para ser consecuentes con lo que acabamos de decir, para lo que se acaba de señalar por usted y por los distintos compañeros y compañeras, creo que deberíamos de darles el espacio de igual forma para que hubiera la posibilidad, ya si no se presenta nadie ya eso es otra cosa.

Pero por situaciones peculiares en este caso la ACOJUD, no pudo presentar a nadie previamente y ahora lo hace con una candidata que me parece que es excepcional.

Estimo que deberíamos de cumplir para ser consecuentes con lo que acabamos de decir, también con el periodo respecto para

ver si hay alguien más que individualmente o gremialmente puede ser presentado".

Expresa la magistrada Solano: "En este momento no lo recuerdo sobre el reglamento.

Han visto que, desde la Comisión de Nombramientos, cuando hemos ido haciendo los diferentes concursos, hemos tratado de que el concurso sea muy puntual, en esto dado de que va a estar la Dirección de Gestión Humana involucrado, yo sugeriría que en cuanto a los requisitos para integrar estas Comisiones que el concurso lo pudiéramos hacer o sugerir siempre se trabaja con la Dirección de Gestión Humana, muy puntual cuáles son los requisitos para que no se preste a confusiones. Esas características que han dicho: que sean juez 4 o 5, que tiene que tener lo relacionado con evaluación del desempeño que señaló la magistrada Vargas y que tengan muy claro los puntos para que no se haga masivo y que quienes participen es porque se sabe o establecer claramente quiénes tienen los requisitos.

Quería preguntar si en esto hay algún plazo, porque cuando vemos los reglamentos de Comisiones se supone que a veces los tiempos son de quién estuvo un período se puede reelegir por un periodo más, o si en esto de Comisiones no hay ninguna limitación en cuanto al tiempo.

Vean que incluso en el Consejo Superior con los miembros titulares para elegir se hace de una manera y para reelegir se hace de otra.

Yo recuerdo que al inicio cuando se hizo el Consejo Superior, incluso se había discutido que no eran reelegibles, después Corte lo interpreta de forma distinta.

Pero en algún momento se piensa que quién hace un periodo porque son puestos de representación y se piensa de alguna manera, en que haya participación diversa o de que nadie se quede muchos años en un solo puesto.

En esto sí quisiera saber si hay alguna disposición y en caso de haberla tomar la previsión para que en el concurso se establezca, para que esté bien claro, quiénes están, cuánto tiempo van a estar en el cargo, si es reelegible.

Pero esos aspectos que los tengamos claros".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "Habría que establecer, me parece, que no habría problemas con reelección en Consejo de la Judicatura y en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

Pero habría que comprobar ese dato".

Manifiesta la magistrada Solano: "En esto como desde la Comisión de Nombramientos de alguna manera lo hacemos y los letrados que trabajan conmigo en eso lo saben.

Con mucho gusto si tuviera que ayudarle a la Secretaría General o lo vemos con la Dirección de Gestión Humana para construirlo con mucho gusto lo podríamos hacer.

Yo no tengo en eso problema de poder colaborar, pero hacerlo para simplemente ver los requisitos para que quedara delimitado.

Sí me preocupa en este momento, que tenemos un montón de Consejo que están pendientes de designar y que mientras hacemos los concursos, cuánto tiempo vamos a durar.

Vuelvo a un tema que siempre lo digo, la operatividad, o a veces el quórum depende de que estén o no estén los integrantes, siempre esa es una parte que me preocupa en cuanto te puedan funcionar cada uno de estos Consejos, que como bien señalan se trata de trabajos muy valiosos que hacen los diferentes jueces en los diferentes Consejos institucionales que hay.

Si no puedo dejar de decir, yo tengo un gran respeto por la jueza Yerma Campos, es una persona que ha dado muchísimo a la institución, pero de alguna manera no puedo dejar de decir que el no haber contestado en plazo, siempre tiene alguna consecuencia, porque si no contestaron en plazo, a los otros que no se pronunciaron también tendríamos que darles o reponerles el plazo, en esto las reglas del juego tienen que ser iguales para todos.

Doña Yerma incluso estuvo -hasta donde recuerdo- venía como punto de enlace en una Comisión importante que tenía que ver con temas de Familia y ella siempre ha estado ocupando su tiempo en aportar sus conocimientos a los diferentes consejos que hay en la institución.

De manera, que sí me preocupa esa parte. Yo por lo menos pienso que se le fue el plazo, se le fue el plazo para todos los efectos.”

Señala el Presidente, Magistrado Cruz: "Una observación, es que el plazo se fue, pero la persona que se propuso tampoco cumplió los requisitos, entonces quedó desierto. Ahora sería muy extraño -a mí me parecería- que nosotros dijéramos que si la Sala sí pueden proponer y dejan por fuera a los otros".

Agrega la Magistrada Rojas: "Efectivamente, ese concurso habría que declararlo desierto. Sin embargo, la propuesta que se hace es, desierto desde la consulta popular, la opción que está planteando el magistrado Salazar Alvarado es que agotada esa posibilidad, porque los plazos son -coincido con la magistrada Solano- de seguridad jurídica, es decir, imagínese si una contratación administrativa que se abre y se abre, bueno, si no funcionó administrativa con concurso, pues se pide autorización y se hace una contratación directa, que sería más o menos a lo que estamos aquí sugiriéndose porque este sistema ya no funcionó.

La interpretación de las normas tiene que responder a estos principios, es otra forma de elección la que está planteando el magistrado Salazar Alvarado y que estando desierto el primer concurso, es válido acudir a este sistema para aligerar esta designación. Esa es mi opinión.

En cuando a la reelección, creo que la magistrada Solano tiene razón en el sentido de que nosotros necesitamos un estudio específico por cada puesto, porque por lo menos si es el Consejo de la Judicatura, como los jueces cambian, no se podría reelegir un juez de una materia, si el otro que se eligió es de la misma materia, aunque haya hecho muy buena función no se le podía reelegir, porque serían dos de la misma materia.

Creo que hay circunstancias en cada curso, que no se pueden aplicar de manera genérica, o sea, cada norma en especial nos da las pautas de cada concurso.

Hay algunos casos en que eventualmente la persona puede volver a postularse porque vamos a tener abierta esta posibilidad democrática y otras veces, bueno, siempre va a poder postularse, pero no la podríamos designar porque va a depender de cómo esté la conformación de ese órgano en este momento. Es decir, si es un juez de la misma materia, no se podría reelegir acabamos de nombrar, por ejemplo, dos laboristas, dos contenciosos, eso se podría porque mi espíritu de la ley justamente es la representatividad y la participación de todas las materias.

Sí creo importante, no sobra que se haga un estudio de requisitos, para que los carteles -que esos son carteles de participación que publica la Dirección de Gestión Humana- tengan todas las características y el saber a qué atenerse, que la persona sepa por cuánto plazo, qué requisitos, etcétera, todo eso es seguridad jurídica y aplana muchísimo si hay impedimentos, etcétera. Eso es totalmente administrativo y tiene que ver con la formación del cartel y que sí es bueno hacer un estudio para cada plaza en específico y que esté a disposición de la Dirección de Gestión Humana, para cuando publique el correspondiente aviso".

Dice el Presidente, Magistrado Cruz: "Estamos de acuerdo, pero tengo que someter a votación. En primer lugar, creo que hay un consenso respecto a las propuestas, pero tenemos que ver si declaramos desierto el concurso anterior y queda sólo vigente la regla para las Salas"

Manifiesta el Magistrado Salazar: "Más que desierto, yo lo que quería es que le consultemos a cada una de las Salas, según la materia que ya se ha explicado, y hagamos el nombramiento de hoy en ocho en el Consejo de la Judicatura. Esa vacante hasta donde yo entiendo está desde diciembre del año pasado -el magistrado Aguirre me lo puede aclarar- pero hasta donde entiendo lleva 5 meses de que está vacante, es un nombramiento que en principio es urgente de hacer.

Como ya fue consultado y no fue un concurso propiamente dicho lo que se hizo, sino una consulta a la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD) y a la Asociación de Juezas, el procedimiento que sigue para poder rellenar esa vacante,

es consultarle a la Sala que cada una proponga un candidato o candidata.

Yo diría que eso, así como ésta, lo podemos hacer una vez que se hizo la consulta, no veo yo necesario hacer una declaratoria en este caso del concurso, porque no se ha hecho, lo que se hizo fue una consulta a las asociaciones, cumplida la consulta, el trámite que sigue cada Sala proponga un candidato o candidata.

Ya el magistrado Aguirre lo hizo con una candidata y otras Salas podrían hacerlo, y cumplimos con el nombramiento.

Respecto de los demás, como no se ha hecho ninguna consulta, sí estoy de acuerdo en que se consulte".

Refiere el Presidente, Magistrado Cruz: "Lástima que nos pusimos a elucubrar, a ver cómo hacer de nuevo el concurso, porque hubiéramos resuelto eso con sólo consultarles a las Salas, pero sí creo que debemos resolver esto, porque no me convence mucho que nosotros digamos que se pasó el plazo, entonces nosotros hacemos una regla para que sean los magistrados que sustituyen a los jueces, pero bueno es una apreciación mía, muy personal".

Interviene el magistrado Salazar Alvarado: "Ya se les consultó señor Presidente"

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Ya se les consultó, pero nosotros tampoco habíamos propuesto las Salas".

Refiere el Magistrado Salazar Alvarado: "No, porque no se les ha pedido candidatos a las Salas".

Continúa el Presidente, magistrado Cruz: "¿Están de acuerdo? Yo manifiesto mi oposición a eso, pero no voy a hacer problema en eso, todo lo que discutimos no tenía sentido porque lo hubiéramos resuelto con sólo consultarle a las Salas.

La propuesta del magistrado Salazar Alvarado, es que le consultemos que cada Sala presente un candidato y ya hubo un plazo que pereció para las demás instancias".

Expresa el magistrado Brugos: "Lo que no me ha quedado claro es que entiendo que si bien, feneció el plazo respectivo fue para gremios, pero nunca se abrió -de la forma en que ahora estamos pensando- en que una persona también de forma individual pudiera postular, paradigmas distintos y sería contradictorio decir, lo que acabamos de decir para los demás puestos y decir que no podríamos abrir por lo menos una semana, a gente que quisieran postularse de manera individual sin que ni ningún gremio o ninguna Sala lo tuviera que postular.

Pienso que de esa forma seríamos consecuentes con lo que acabamos de decir con respecto al resto de los puestos respectivos".

Añade la magistrada Chacón: "Bueno, en la misma línea lo habíamos pensado desde el acuerdo original, la participación de las personas en forma libre, es muy simple, o sea, no estamos hablando de un concurso, porque no hubo concurso la vez pasada tampoco, y la persona que venía referida no contaba con los requisitos.

Simplemente es una publicación desde la Secretaría, abierta al público en general y que las personas se inscriban en un plazo "x" determinado y simple y sencillamente se reúnen, poniendo muy claramente los requisitos que requiere el desempeño del cargo. Estableciendo muy claramente los requisitos que requiere el desempeño del cargo y de ahí que todas las personas se inscriban, los que tengan intereses y luego ya que venga una vez verificado que cada uno de ellos cuenta con los requisitos, se somete a votación, o sea, yo no veo qué tan difícil es eso, estamos hablando de una sustitución de la Escuela Judicial.

No veo cuál es el problema como para hacer grandes convocatorias, simplemente se establece los requisitos, se da un tiempo determinado, las personas libremente se puedan escribir y luego ya los que reúnen los requisitos estarían sujetos para votación.

Me parece que ahí era el sentido de lo que habíamos hablado desde el primer acuerdo que tomó esta Corte Plena, en el sentido de ser más participativos sin necesidad de que la gente tenga que referirse por una asociación de profesionales o por un sindicato o alguna otra persona, o sea, la idea era como abrir un poco más la participación, que no es porque yo estoy afiliado a un sindicato o a una asociación de profesionales, no me entero de nada, y realmente tenía la posibilidad de participar.

Si se hace la publicación abierta a la convocatoria, se da un plazo determinado, eso sí, verificando los requisitos que requiere el puesto y ya después el grupo de personas y se vota.

No lo veo como tan difícil hacer un procedimiento para elegir esos dos puestos, ese era el sentido de lo que habíamos conversado acá".

Agrega el magistrado Alfaro: "Muy brevemente, o sea, tenemos ya una convocatoria fallida, porque la persona que se propuso dentro del plazo no cumplía requisitos. Entonces ahora si la convocatoria fue fallida, lo que procede es que siguiendo los lineamientos y todos estamos conformes con la propuesta que nos hizo el señor Presidente, que se haga de esa manera la convocatoria para los dos cargos que están pendientes. Entendiendo que, dentro de la propuesta, se acogió que también las Salas hicieran una propuesta, o sea, que se haga una convocatoria general y que también las Salas hagan una propuesta.

Creo que hacer la convocatoria con toda prontitud, que las Salas tengan el mismo plazo para hacer su propuesta y no creo yo que pasemos más de dos semanas y podamos hacer esa elección"..

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, tendríamos que resolver en votación esto, porque hacer una convocatoria abierta, sin entrar en el detalle, porque para un futuro sí lo haremos distinto, pero ahora para esta votación, la esencia de la propuesta es que se abra a una convocatoria para que las personas propongan su nombre en un plazo de 5 días se podría hacer, y como usted lo dice en dos semanas estarían, las Salas podrían proponer también su candidato.

Expresa la Magistrada Solano: "Si nosotros hacemos el concurso abierto, por lo menos a mí no me parece que las Salas propongamos.

¿Por qué? Porque si las Salas proponen, de alguna manera es una debilidad para los otros candidatos, pienso que de las personas que se proponen o las personas que concursan de las diferentes materias, la Sala misma pudiera ser si hace una selección, se discrimina y se recomienda como generalmente de alguna manera se conocen, pero que las Salas también propongan si se hace un concurso abierto es poner en debilidad a las otras personas, o es abierto o proponen las Salas y escogemos de los que la Sala proponen o es de otra manera, pero los dos yo creo que son incompatibles".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Gracias magistrada Solano, tendríamos que resolver esa dicotomía que usted señala para votarlo".

Indica la magistrada Solano: "A mí me preocupa a veces en el corto tiempo y en este momento qué me preocupa del corto tiempo, cuando trabajamos con la Dirección de Gestión Humana, siempre insisto y tengo la gran preocupación de cuando se venga el concurso de suplente que ya va a salir del representante de los abogados aunque el cartel vaya muy definido, la Dirección de Gestión Humana tiene una capacidad operativa finita, entonces aun pensando y a veces creen que son veinte personas, revisar atestados, revisar requisitos no es tan sencillo, como nada más lo hablamos a la hora de que si lo están haciendo y eso se lleva a veces más plazo aunque ellos quieran, porque la cantidad de personal que tiene la Dirección de Gestión Humana destinada para eso son muy pocos.

Esa es la parte que me preocupa en este momento, el concurso sacarlo y que los oferentes lleguen, pero hacer la discriminación y la selección que hace la Dirección de Gestión Humana, no es tan rápido aunque ellos lo quieran. Esa es la única parte que me preocupa, salvo que pensemos que de alguna manera, o que se haga en forma abierta y teniendo por Sala, se manda la lista a cada Sala y dentro de eso generalmente en forma

sencilla, se hace la revisión de si cumple requisitos o se hacen consultas adicionales y podemos hacerlo de esa manera, no sé si esto de alguna manera en la urgencia que tenemos de nombrar, puede conciliar los dos intereses, porque -repito- me preocupa la Dirección de Gestión Humana. Recuerden que la Dirección de Gestión Humana cuando hacemos este tipo de concursos no solo está viendo eso, está viendo toda la selección de personal del Poder Judicial y es la misma sección que está revisando lo mismo, entonces no es tan sencillo".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno lo tendríamos que votar, si lo hacemos directamente con concurso abierto o que cada Sala proponga los candidatos".

Interviene la magistrada Rojas: "Es que a mí me parece que nosotros tenemos que resolver este asunto, en este caso concreto por la circunstancia especial que ya se dio y tomar un acuerdo hacia futuro.

Aquí la situación de concurso abierto presenta el grave problema del recargo de la Dirección de Gestión Humana y de la cantidad de meses que han transcurrido, entonces tomando en cuenta la circunstancia del plazo transcurrido la opción de que las Salas propongan que sean diferentes especialidades etcétera, nos da un margen de elección porque además nadie tendría ventaja, porque cada Sala tendría unos nombres ahí presentados. Entonces, me parece que esta sería la forma como más rápida de resolver este caso concreto, sin que necesariamente esta práctica se replique en otros casos en que ya puede haber un mejor manejo con mayor tiempo y todo, lo que me preocupa es la continuidad del servicio público. Es decir, porque también si se abre es de alguna manera violar la caducidad ya, las asociaciones no presentaron y entonces ahora las personas que no presentaron las asociaciones, se presentan personalmente por ejemplo y otra vez la Dirección de Gestión Humana tiene que hacer el desgaste de la energía administrativa que representa revisar todos los nombres, etcétera.

A mí me parece que la solución del magistrado Salazar Alvarado para este caso concreto, garantiza una participación de todas las materias y pronta que se resuelva el caso concreto y que a futuro, tomemos en cuenta la propuesta que usted válidamente nos hace".

Agrega el magistrado Molinari: "Muy breve, para efectos del nombramiento del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, la situación es distinta, apenas estábamos empezando a conocer un nombre que está propuesto por el Consejo Directivo precisamente, en consecuencia, considerando todo el análisis que hemos hecho y las ventajas que tiene la consulta abierta, estimo que en el caso del Consejo Directivo, ese es el procedimiento que podríamos seguir.

Yo si les voy a decir que voy a apoyar la posición del magistrado Cruz y la magistrada Solano, en el sentido de que sea concurso abierto, me parece a mí que es la forma apta para poder darle posibilidad a la mayor cantidad de gente, a pesar de los inconvenientes que pueda tener la Dirección de Gestión Humana".

Añade el magistrado Salazar Alvarado: "Nada más para aclarar que hace más de dos meses fue que se consultó la vacante en el Consejo de la Judicatura, casi los tres meses, este es un asunto que viene en agenda dos veces y hace 22 días fue cuando yo le solicité, que se le consultara a cada una de las Salas, la consulta no se hizo y se acumuló con la vacante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y si seguimos así dentro de dos meses va a estar la vacante del Consejo Superior y se nos van a acumular las tres, porque también ahí va a existir una vacante titular y suplente.

Yo lo que propuse es que como la vacante del Consejo de la Judicatura hace más de dos meses se consultó, vino a Corte y se volvió a sacar y yo propuse que se pidiera un candidato a cada una de las Salas, que agotemos con ese acuerdo de Corte, porque eso está todavía pendiente, ya los nuevos concursos o las nuevas vacantes y si se quiere a partir del Consejo Directivo de la Escuela Judicial que tampoco tengo ningún inconveniente, pues ese no se ha hecho, pero lo otro que hay que hacer, es agotar con la consulta que se hizo, se hizo la consulta nadie apoyó, entonces el día de mañana esto va a servir para que se hagan concursos y entonces nadie participe, porque esto no tiene ningún estímulo económico, es una carga de trabajo. Entonces, si nadie participa, resulta que las Salas tampoco van a poder proponer nombres, entonces nos vamos a quedar con Consejos desintegrados.

Yo creo que hay que ser un poco más prácticos y si ese concurso o esa consulta ya se hizo, lo que procede es, una de dos, cada vez que se hace consulta si nadie participa, entonces no podemos nombrar, creo que existe la opción que cada Sala proponga, ahora esto no quiere decir que las Salas no pueden proponer a los mismos candidatos que ya concursaron, entonces creo que lo que hay que hacer es agotar esa vacante del Consejo de la Judicatura".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "A mí me parece que lo mejor es que lo sometamos a votación, solo el de la judicatura, para el resto ya es".

Expresa el magistrado Salazar Alvarado: "Aquí no se escucha magistrado Cruz, en video conferencia".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Era una cuestión informal, es que estaba diciéndole a la magistrada Solano que la Dirección de Gestión Humana no tiene que hacer una cosa muy complicada, es si cumplen los requisitos 4 y 5 y ya está, eso es todo lo que tiene que hacer.

Lo demás por eso es que el magistrado Alfaro dijo, así lo señalé, es un concurso muy liviano, es de participación".

Dice el magistrado Salazar Alvarado: "Gracias señor Presidente."

Indica la magistrada Rojas: "¿No se le hace examen de UISA y eso? ¿Al Consejo de la Judicatura no se le haría ese examen? No me parece".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Casualmente por estar en una situación de emergencia usted misma lo dijo, claro que después podemos poner todos los requisitos. Recuérdese que eso no se paga, que no tiene paga eso".

### **ENTRA LA MAGISTRADA VARELA A LA SESIÓN POR VIDEOCONFERENCIA.**

Interviene la magistrada Rojas: "Sí, pero eso no autoriza a quien no cumpla con los requisitos éticos, es decir la emergencia, yo propongo que la abordemos como lo dice el magistrado Salazar Alvarado para este caso concreto, proponiendo cada una de las Salas porque no es que no se ha hecho, es que se hizo y no se encontró y los órganos tienen que funcionar y en este caso sin perjuicio en que adelante se haga, pero la Dirección de Gestión Humana deberá someter a todos los que ahora participen al rigor de todos los concursos, no se puede eso suavizar".

Responde el Presidente, magistrado Cruz: "Para eso es la votación".

Dice la Secretaria General: "Magistrada Solano, la plaza del Consejo de la Judicatura es la que dejó doña Damaris Vargas Vásquez, estaba designada hasta el 31 de enero del 2022 y la designación tendría que hacerse hasta el 31 de enero del 2022, o sea por lo que resta, en realidad son dos años pero se indicó que hasta el 31 de enero del 2022, para que puede seguirse con el plazo completo todo el órgano.

Ya pueden votar, esto sería para el puesto vacante titular para el Consejo de la Judicatura. Uno es hacer la publicación abierta y dos, solicitar a las Salas que remitan propuesta de personas candidatas".

### **CONSIDERANDO,**

**1.** Que en sesión N° 03-2020 celebrada el 20 de enero de 2020, artículo XIX, se solicitó a la Asociación Costarricense de Juezas, a la Asociación Costarricense de la Judicatura (ACOJUD) y al Sindicato de la Judicatura (SINDIJUD), se sirvieran proponer un candidato o candidata para realizar el nombramiento de integrante titular en el Consejo de la Judicatura, por lo que resta del periodo legal, sea hasta el 31 de enero de 2022, lo anterior en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la comunicación del acuerdo.

**2.** Que la licenciada Magda Díaz Bolaños, en su condición de Presidenta de la Asociación Costarricense de Juezas, en nota de 1 de marzo de 2020, propuso a la jueza Marniee Guerrero Lobato.

**3.** Que en sesión N° 21-2020 del 20 de abril de 2020, artículo XXV, al conocer la propuesta de la Asociación Costarricense de Juezas, para el nombramiento de integrante titular en el Consejo de la Judicatura, se dispuso, tener por presentada dicha propuesta y resolver lo que corresponda en una próxima sesión, una vez que

se conozca la propuesta a formular por la Presidencia de la Corte referente al tema sobre este tipo de designaciones.

**4.** Que en la verificada N° 22-2020, celebrada el 27 de abril de 2020, artículo XIV, con vista en el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela Judicial en sesión ordinaria N° 002-2020 del 18 de febrero de 2020, artículo II, respecto a la designación de un nuevo integrante suplente para el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, en razón de la designación de la doctora Sandra Zúñiga Morales, como magistrado de la Sala Tercera, se dispuso en lo que interesa, resolver lo que corresponda en una próxima sesión.

**5.** Que la Asociación Costarricense de la Judicatura en oficio N° ACOJUD-22-2020 de 21 de abril del año en curso, propone con candidata para el Consejo de la Judicatura a la Jueza del Tribunal de Familia, Yerma Campos Calvo.

**6.** Que el Presidente, magistrado Cruz mediante oficio N° 107-P-2020 de 30 de abril de 2020, remitió a conocimiento de esta Corte, la propuesta para el nombramiento de los jueces que tiene que designar el pleno, de los integrantes de la judicatura en el Consejo de la Judicatura y en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

**7.** Que una vez discutido ampliamente el asunto, esta Corte estima procedente acoger la propuesta planteada por el Presidente de la Corte para el nombramiento de los jueces que tiene que designar este órgano, de los integrantes de la judicatura en el Consejo de la Judicatura y en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial. A esos efectos, para la designación del integrante suplente del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se hará conforme el mencionado procedimiento, en sentido de que la Dirección de Gestión Humana abrirá una convocatoria general en la institución, a fin de que a quien lo tenga a bien, presente su candidatura.

La citada Dirección verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos de las personas candidatas.

**8.** Que una vez analizadas las diligencias respecto al tema planteado sobre la designación del cargo titular en el Consejo de la Judicatura en representación de las juezas y los jueces Superiores, esta Corte en este caso particular, dado que ya se había solicitado a las asociaciones de jueces y juezas que propusieran personas candidatas y tomando en consideración que la persona propuesta por la Asociación Costarricense de Juezas no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto de Servicio Judicial y además de que la candidata propuesta por la Asociación Costarricense de la Judicatura se presentó en forma extemporánea, sometido el asunto a votación, por mayoría se dispuso solicitar a los señores Presidentes de las Salas de la Corte, se sirvan proponer a una persona Jueza o Juez Superior para realizar el nombramiento en el cargo de integrante titular del Consejo de la Judicatura, por lo que resta del período legal hasta el 31 de enero de 2022, a fin de resolver lo que corresponda, en la sesión a realizarse el 18 de mayo del año curso.

## **POR TANTO,**

Sometido el asunto a votación, por mayoría de doce votos, **se dispuso:** **1.)** Que una vez analizadas las diligencias respecto al tema planteado sobre la designación del cargo titular en el Consejo de la Judicatura en representación de las juezas y los jueces Superiores, esta Corte en este caso particular, dado que ya se había solicitado a las asociaciones de jueces y juezas que propusieran personas candidatas y tomando en consideración que la persona propuesta por la Asociación Costarricense de Juezas única Organización que presentó en tiempo candidata, la cual no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 17 del Estatuto de Servicio Judicial y además de que la proposición de la Asociación Costarricense de la Judicatura se presentó en forma extemporánea, se solicita a las Salas de la Corte se sirvan proponer una persona Jueza o Juez Superior para el puesto vacante titular en el Consejo de la Judicatura, por lo que resta del periodo, sea hasta el 31 de enero de 2022, a fin de resolver lo que corresponda, en la sesión a realizarse el 18 de mayo del año curso. Así votaron las magistradas y los magistrados Rivas, Solís, Rojas, Vargas, Aguirre, Sánchez, Ramírez, Solano, Castillo, Salazar Alvarado, Araya y Garro.

Las magistradas y los magistrados Cruz, Molinari, Varela, Chacón, Burgos, Alfaro, Zúñiga, Rueda y el Suplente Campos Esquivel votaron por hacer una convocatoria abierta.

**2.)** Aprobar la propuesta planteada por el Presidente de la Corte para que los nombramiento de los jueces que tiene que designar este órgano, de los integrantes de la judicatura en el Consejo de la Judicatura y en el Consejo Directivo de la Escuela Judicial, se realice en el sentido de que la Dirección de Gestión Humana abra una convocatoria general en el Poder Judicial, a fin de que, quien lo tenga a bien, presente su candidatura. Esa invitación tiene que hacerse extensiva a las asociaciones de jueces que también deberán proponer candidatos.

La Dirección de Gestión Humana deberá verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los candidatos, en particular, que las personas propuestas al Consejo de la Judicatura sean jueces superiores, es decir, que ostenten la categoría profesional de jueces 4 y 5, lo cual hará de conocimiento de esta Corte para resolver lo que corresponda. **3.)** Con motivo de lo resuelto en el punto 2 de este acuerdo, la Dirección de Gestión Humana deberá realizar la convocatoria correspondiente, en los términos acordados, para el cargo de integrante suplente para el Consejo Directivo de la Escuela Judicial en representación de los jueces.

Indica el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno muy interesante lo que hemos discutido, parece mentira, este asunto tiene que ver con temas que le hemos ido postergando en Corte o los hemos soslayado en cierta forma, porque tiene que ver qué representan esos jueces en el conglomerado de jueces respecto de la representatividad y eso es un tema que está pendiente para un futuro pero ha sido muy interesante".

Interviene el magistrado Salazar Alvarado: "Magistrado Cruz, yo había propuesto de pedirle esto a las Salas de la Corte desde hace dos meses".

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Estamos de acuerdo, ha sido muy interesante, porque la fórmula sí tiene que ver con nuestra estructura vertical, claro, desde mi perspectiva".

Indica el magistrado Salazar Alvarado: "No, es que se consulta y no mandaron nombres, magistrado Cruz, y la única que mandaron no tenía requisitos".

Prosigue el Presidente, magistrado Cruz: "Bueno, es mi criterio pero yo respeto mucho, porque no quiero hacer un tema, es un tema fundamental.

Aquí hay un tema de fondo que hemos ido dejando, que es el tema de la mayor participación de los jueces, pero eso no importa.

De fondo más allá del resultado, y que usted lo propuso, magistrado Salazar Alvarado, de fondo ese es el tema. Porque si les ponemos requisitos, entonces no hay representatividad. La representatividad venía dada por nosotros como magistrados, pero ese tema lo podemos dejar para después.

Pero sí quedamos claros en que, para los próximos concursos, es un concurso abierto, con una convocatoria y unos requisitos ligeros en principio después podemos plantear.

El magistrado Salazar Alvarado dijo algo que es cierto, tampoco podemos tener una exigencia extrema porque no tiene paga, es honorífico y tiene una serie de problemas para efectos de otras participaciones, que el magistrado Salazar Alvarado en la última ocasión lo señaló muy bien, pero pasamos a otro tema".

Indica el magistrado Salazar Alvarado: "Como esto urge nombrar de hoy en ocho días, le iba a solicitar con todo respecto que declararíamos firme. Y que de hoy en ocho días las Salas ya traigamos cada una un nombre".

Señala el Presidente, magistrado Cruz: "Sí claro, se declara firme, es una buena propuesta, y que de hoy en ocho días cada Sala traiga su propuesta".

Consulta la magistrada Rojas: "¿Puedo hacer una pregunta por la forma? Primero, si es solo un nombre, y en segundo lugar, como tiene que ver la conformación de materias, entonces necesitamos saber cómo está conformado ahora y qué materias serían las posibles que podamos proponer, porque no son todas las materias que se pueden proponer, pensaría yo.

A ver si eso también queda claro para que las Salas en la próxima votación hagamos esta tarea como debe ser. Si ustedes me ayudan en eso yo agradezco".

Refiere el Presidente, magistrado Cruz: "Sí claro, me parece que sí".

Manifiesta el magistrado Burgos: "Porque me parece muy valioso el análisis que se hizo, rescato las palabras de la magistrada Solano y de varios de nosotros que dijimos algo al respecto.

Entiendo perfectamente el sentimiento de las cosas, del magistrado Salazar Alvarado y de los compañeros que votaron por la opción que finalmente prosperó, en este momento que precisa que se salga de esta nominación.

Pero yo esperaría más bien que a propósito de lo señalado, en el sentido de que pareciera totalmente inconsecuente y contradictorio el hecho de que a futuro queramos que haya una participación totalmente abierta, con la posibilidad de que las Salas presenten ya de por sí un nombre, iría evidentemente en detrimento del Principio democrático y del Principio de igualdad.

Sí creo que deberíamos de evaluar muy profusamente este aspecto, y ojalá que esta sea la última vez en que una Sala vaya a proponer un candidato.

En todos estos otros puestos en que sean de este tipo de elección democrática y donde en base a una participación abierta, porque está claro que es contradictorio un elemento y el otro, y casi representaría como un adelanto de criterio de los magistrados de alguna Sala, comprometidos con algún nombre en particular antes de la postulación de los demás candidatos.

Entonces sí creo que esto es un elemento que tenemos que valorar a futuro, y me parece muy bien que se eliminara específicamente la posibilidad de que fueran las Salas después de este caso en particular las que designaran, si no que fuera abierto en el sentido más democrático de los casos".

Interviene la magistrada Rojas: "Señor Presidente, no me contestaron, es que quiero saber qué materias se pueden proponer".

Dice el Presidente, magistrado Cruz: "La Secretaria General le va a contestar ahora, no la tiene lista, ahora le contestamos, magistrada Rojas". **Se declara acuerdo firme.**"

-0-

Con motivo de que los trámites del concurso normalmente conllevan un trámite administrativo prolongado, es que se hace del conocimiento de este Órgano para lo que a bien se tenga disponer.

-0-

Según se establece en el artículo 71 de la Ley de Carrera Judicial, el Consejo de la Judicatura estará conformado de la siguiente manera:

**“Artículo 71.** —El Consejo de la Judicatura estará integrado por:

- a) Un Magistrado, quién lo presidirá
- b) Un integrante del Consejo Superior del Poder Judicial
- c) Un integrante del Consejo Directivo de la Escuela Judicial
- d) Dos Jueces Superiores, que conozcan de diversa materia.”

-0-

Se indica a continuación algunos de los aspectos más relevantes que fueron atendidos por este Consejo durante el período de su gestión:

<b>Actividades</b>	<b>2020</b>	<b>2021 (al 21 de octubre)</b>
Sesiones realizadas	51	35
Total de concursos para acceso al escalafón de elegibles	9	19

Total de listas confeccionadas para juezas y jueces suplentes	85	54
Total de listas en trámite de jueces y juezas suplentes	-	278
Estudios de Recalificación aprobados	808	510
Entrevistas realizadas	64	94
Concurso de ternas interinas	89	95
Concursos de ternas en propiedad	206	110
Solicitudes de traslados y permutas	31	16

**Fuente: Datos estadísticos de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial**

Adicionalmente se atendieron otros temas relativos a:

- Solicitudes de exclusión de concursos.
- Reclamos o inconformidades de las personas oferentes de los distintos concursos y materias.
- Designación de tribunales evaluadores.
- Trámite de permisos para tribunales evaluadores.

- Revisión de aspectos concernientes al desarrollo de la nueva metodología de aplicación de las pruebas para el acceso a los cargos de la Judicatura, que tienen que ver específicamente con la tramitología para la elaboración de los ítems que conforman la prueba escrita y los casos que son evaluados en la prueba oral.
- Cierre de concursos para el acceso a la Judicatura.
- Trámite de informes de la Escuela Judicial respecto a capacitación brindada a tribunales evaluadores.
- Solicitudes de reincorporación a los distintos escalafones.
- Atención y resolución de reclamos producto de los concursos de jueces y juezas suplentes sobre las propuestas de nombramiento.
- Criterios solicitados por el Consejo Superior sobre gestiones planteadas por jueces y juezas.
- Apelaciones de la nota obtenida en la evaluación del desempeño.

-0-

Tomando en consideración que la tramitología de los concursos conlleva algún tiempo, lo procedente es hacer del conocimiento de la Corte la situación, con el propósito de que se defina el procedimiento a seguir por cuanto actualmente el nombramiento del Magistrado y del representante del Consejo Superior le corresponde a ese Órgano, el representante de la Escuela Judicial es designado por el Consejo Directivo de la Escuela y los dos jueces han venido siendo postulados por las diferentes Comisiones del Poder Judicial.

**SE ACORDÓ:** Comunicar a la Corte Plena las fechas de vencimiento de los y las integrantes y suplentes del Consejo de la Judicatura para lo que a bien se tenga disponer. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO X**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial presenta los detalles y nóminas de las personas que se inscribieron en el concurso CJS-004-

2021, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 4 en los siguientes despachos:

DESPACHO		
<b>Lista # 1.</b>		Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
29	TRIBUNAL AGRARIO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	7/18
1629	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	12/15
1630	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	12/15
1631	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) (LIBERIA)	9/9
1636	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	9/9
1634	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELED (PEREZ ZELEDON)	9/9
1626	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	12/15
1632	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) (NICOYA)	9/9
1627	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON (SAN RAMON)	12/12
1625	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) (HATILLO)	9/9
1633	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	8/9
161	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	87/102
335	TRIBUNAL DE CARTAGO - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	7/12

563	TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA (TURRIALBA)	3/1
12	TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	9/17
1031	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	30 /39
361	TRIBUNAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	22/33
601	TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	20/21
601	TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	11/12
416	TRIBUNAL DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	20/24
416	TRIBUNAL DE PUNTARENAS - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	4/12
588	TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS (AGUIRRE )	2/3
285	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	13/24
459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	36/42
459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	8/12
288	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	17/27
288	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	7/11
578	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ (SANTA CRUZ)	3/6
578	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ - PENAL-FLAGRANCIA (SANTA CRUZ)	8/12
548	TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)	10/24
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA)	16/21
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE - PENAL-FLAGRANCIA (LIBERIA)	2/9

576	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS (LIBERIA)	2/3
30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)	11/21
30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR - PENAL-FLAGRANCIA (PEREZ ZELEDON)	8/12
538	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES)	16/21
536	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO (GOLFITO)	4/6
537	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA (OSA)	6/9
16	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	23/63
16	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	24/36
523	TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE (HATILLO)	37/51
951	TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	40/51
1623	TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	30/36
1624	TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	24/26

Los promedios que se consignan en la lista de oferentes para este concurso, se consultaron en el registro de elegibles con fecha de corte al 22/03/2021.

Analizada la información anterior, SE ACUERDA: Hacer la designación preliminar de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

Lista Principal		29 - TRIBUNAL AGRARIO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 7 principal y 18 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0701710421	LOPEZ BARRANTES GEISON MAURICIO		JUEZ 3 Agrario 86.6194	

Lista Principal		1629 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO) Faltante 12 principal y 15 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1	0110850402	UGALDE CASTILLO SANTIAGO		JUEZ 4 Civil 71.3460	
2	0303950378	GAMBOA MUÑOZ JAINER ALONSO		JUEZ 3 Civil 80.9194	
3	0109810287	HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	

<b>1630 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)</b> Faltante 12 principal y 15 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0602820849	TREJOS JIMENEZ SANDRA YASENIA		JUEZ 4 Civil 76.5669	

2	0401890948	VIQUEZ FERNANDEZ JULIETH		JUEZ 3 Civil 87.7483	
3	0108910994	ARGUEDAS VARGAS ANDRES ROLANDO		JUEZ 3 Civil 86.6420	
4	0109980508	OBALDIA SALAZAR KENNY JOHANNA		JUEZ 3 Civil 84.6188	
5	0204660314	BRENES QUESADA EDITH ALEIDA		JUEZ 3 Civil 80.1231	
6	0401610535	CANALES HERNANDEZ JONATAN DE LOS ANGEL (PRORROGA DE NOMBRAMIENTO)		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 83.4062 JUEZ 5 Contencioso Administrativo 80.3438	

		<b>1631 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I</b> <b>CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) (LIBERIA)</b> Faltante 9 principal y 9 complementaria			
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>
1	0108010916	ALPIZAR RODRIGUEZ RUTH MARIA		JUEZ 4 Civil 85.4251	
2	0204660314	BRENES QUESADA EDITH ALEIDA		JUEZ 3 Civil 80.1231	
3	0401910100	RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	
4	0109850910	RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
<p style="text-align: center;"><b>1636 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b></p> <p style="text-align: center;">Faltante 9 principal y 9 complementaria</p>					
1	0204660314	BRENES QUESADA EDITH ALEIDA		JUEZ 3 Civil 80.1231	
2	0401910100	RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	
3	0109810287	HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	
4	0109850910	RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	

Lista Principal		1634 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)			
		Faltante 9 principal y 9 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0110330107	ROJAS HERNANDEZ LUIS ADRIAN		JUEZ 3 Civil 82.5656	
2	0109810287	HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	
3	0113090580	CORRALES TORRES JENNY MARIA		JUEZ 3 Civil 73.0098	

Lista Principal		1626 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)			
-----------------	--	---	--	--	--

		Faltante 12 principal y 15 complementaria			
--	--	---	--	--	--

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0109320092	RIVERA PRIETO JAIME EDUARDO		JUEZ 4 Civil 76.7690	
2	0602820849	TREJOS JIMENEZ SANDRA YASENIA		JUEZ 4 Civil 76.5669	
3	0401890948	VIQUEZ FERNANDEZ JULIETH		JUEZ 3 Civil 87.7483	
4	0108910994	ARGUEDAS VARGAS ANDRES ROLANDO		JUEZ 3 Civil 86.6420	
5	0109980508	OBALDIA SALAZAR KENNY JOHANNA		JUEZ 3 Civil 84.6188	
6	0109740134	CARMIOL ULLOA ROBERTO ESTEBAN		JUEZ 3 Civil 82.7163	

Lista Principal		1632 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) (NICOYA)			
		Faltante 9 principal y 9 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0204660314	BRENES QUESADA EDITH ALEIDA		JUEZ 3 Civil 80.1231	
2	0401910100	RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	
3	0503510050	ARCE MATARRITA CARLOS		JUEZ 3 Civil 78.1117	

Lista Principal		1627 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON (SAN RAMON)) Faltante 12 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0109320092	RIVERA PRIETO JAIME EDUARDO		JUEZ 4 Civil 76.7690	
2	0113200306	VILLALOBOS JIMENEZ EUNICE		JUEZ 3 Civil 84.2097	
3	0109930881	FONSECA PORRAS PAOLA VANESSA		JUEZ 3 Civil 80.1728	

Lista Principal		1625 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) (HATILLO) Faltante 9 principal y 9 complementaria			
-----------------	--	---	--	--	--

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0111250020	OBANDO CORRALES WALTHER DANIEL		JUEZ 4 Civil 81.0085	
2	0112510187	PALMA MIRANDA NATHALIE		JUEZ 3 Civil 88.6730	
3	0303950378	GAMBOA MUÑOZ JAINER ALONSO		JUEZ 3 Civil 80.9194	
4	0109330370	QUESADA ALPIZAR SILVIA PATRICIA		JUEZ 3 Conciliador 75.0153  JUEZ 1 Civil 82.4231	

	Lista Principal	1633 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)
--	-----------------	---

Faltante 8 principal y 9 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0109320092	RIVERA PRIETO JAIME EDUARDO		JUEZ 4 Civil 76.7690	
2	0204660314	BRENES QUESADA EDITH ALEIDA  *PRORROGA		JUEZ 3 Civil 80.1231	
3	0109850910	RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	

161 - TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)		
Lista Principal	Faltante 86 principal y 102 complementaria	

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0205770948	HERNANDEZ VARGAS MARCO ANTONIO  *PRORROGA		JUEZ 4 Contencioso Administrativo 70.7519	
2	0108590642	SOTO FONSECA ALEJANDRA MARIA		JUEZ 3 Contencioso Administrativo 83.0316	

	<b>Lista Principal</b>	<b>335 - TRIBUNAL DE CARTAGO - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)</b>  Faltante 7 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1	0108210174	MELENDEZ MONGE ILEM DE LOS ANGELES		JUEZ 4 Penal 91.3531	
2	0109610593	CHACON BONILLA MARCO ANDRES		JUEZ 4 Penal 88.4881	
3	0800620331	SOLIS COREA ROGER JOSE		JUEZ 4 Penal 88.4263	
4	0303190072	RAMIREZ MONTERO FRANKLIN DE LOS ANGE		JUEZ 4 Penal 88.0303	
5	0111870066	LEON UMAÑA ANA JANICE		JUEZ 3 Penal 90.3135	

	<b>Lista Principal</b>	<b>563 - TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA (TURRIALBA)</b>  Faltante 3 principal y 1 complementaria
--	----------------------------	---

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0113050239	CHACON MENA YANAN MARTIN		JUEZ 4 Penal 76.1622	

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
	<b>Lista Principal</b>	<b>12 - TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b> Faltante 9 principal y 17 complementaria			
1	0114090303	BLANCO VILLALTA GERARDO ANTONIO		JUEZ 3 Familia 91.2221	

		<b>1031 - TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b> Faltante 30 principal y 39 complementaria			
<b>Lista Principal</b>					
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>
1	0106830430	BUSTILLO PIEDRA MARIBEL DE LOS ANGEL		JUEZ 4 Penal 95.2214	
2	0109610593	CHACON BONILLA MARCO ANDRES		JUEZ 4 Penal 88.4881	
3	0109150020	BURGOS CORRALES ROXANA MARIA		JUEZ 4 Penal 87.9175	
4	0108110542	ARCE GONZALEZ ALEJANDRA MARIA		JUEZ 4 Penal 86.1022	
5	0503360546	ANGULO DE LA O NACIRA  (PRORROGA DE NOMBAMIENTO)		JUEZ 4 Penal 82.8058	

6	0109210927	BRENES GOMEZ LEONARDO VIRGILIO		JUEZ 4 Penal 82.4162	
7	0109230136	MONCADA JIMENEZ INDIANA		JUEZ 4 Penal 80.3572	
8	0112680068	FONSECA UREÑA MARIA SAMANTHA		JUEZ 4 Penal 79.3281	
9	0110030639	ALVAREZ GARRO ROBERTO ANTONIO		JUEZ 4 Penal 78.7583	
10	0108390420	CONTRERAS SOTO LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 75.9083	
11	0112900458	GARCIA GARITA MELISSA MARIA		JUEZ 4 Penal 75.4053	
12	0111210667	SARKIS FERNANDEZ NATALIA		JUEZ 4 Penal 75.4053	

13	0110570435	QUIROS ALFARO CHRISTIAN HUMBERTO		JUEZ 4 Penal 70.4119	
14	0111540058	VARGAS MONGE MARIA ESTER		JUEZ 3 Penal 86.9114	
15	0114210272	LEIVA MASIS KEVIN DE LOS ANGELES		JUEZ 3 Penal 86.0017	
16	0112080538	BOGANTES SEGURA MELISSA ANDREA		JUEZ 3 Penal 82.0293	
17	0114140949	BRENES BARRANTES MARIELOS		JUEZ 3 Penal 75.5158	
18	0111390754	SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	
19	0109710784	ANGULO FLORES ERICKA VANESSA		JUEZ 3 Penal Juvenil 76.4888	

Lista Principal		361 - TRIBUNAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)			
		Faltante 22 principal y 33 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0303660051	JIMENEZ VARGAS MAURICIO ESTEBAN		JUEZ 4 Penal 94.6126	
2	0303910698	CHEVEZ RUIZ MEYBELL MELISSA		JUEZ 4 Penal 88.8786	
3	0205400008	CAMPOS RODRIGUEZ KARLA MILENA		JUEZ 4 Penal 87.1472	
4	0108110542	ARCE GONZALEZ ALEJANDRA MARIA		JUEZ 4 Penal 86.1022	
5	0205390735	PALMA ULATE CESAR EDGARDO		JUEZ 4 Penal 82.8637	

6	0112040099	WICIAK CHAVARRIA BIANKA		JUEZ 4 Penal 81.5500	
7	0108370371	UMAÑA MOREIRA ANA YANCIE		JUEZ 4 Penal 80.6299	
8	0110840763	BOLANDI PIEDRA JOSE RAFAEL		JUEZ 4 Penal 79.1918	
9	0112900458	GARCIA GARITA MELISSA MARIA		JUEZ 4 Penal 75.4053	
10	0109600225	MONGE DELGADO HUGO GERARDO		JUEZ 4 Penal 73.6200	
11	0110570435	QUIROS ALFARO CHRISTIAN HUMBERTO		JUEZ 4 Penal 70.4119	
12	0113520863	LIZANO SALAZAR ANA CAROLINA		JUEZ 3 Penal 92.1473	

13	0110350931	FONSECA SAENZ ANDREA MARIA		JUEZ 3 Penal 91.4967	
14	0402050461	RUIZ ROMERO STIVEN ALEXANDER		JUEZ 3 Penal 91.0397	
15	0112080538	BOGANTES SEGURA MELISSA ANDREA		JUEZ 3 Penal 82.0293	
16	0111390754	SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	

<b>601 - TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)</b> Faltante 20 principal y 21 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0110570435	QUIROS ALFARO		JUEZ 4 Penal 70.4119	

		CHRISTIAN HUMBERTO			
2	0701930653	MARCHENA SERRANO GREIVIN		JUEZ 3 Penal 85.9938	
3	0701740029	FLORES LOPEZ YEIMY REBECA		JUEZ 3 Penal 85.4824	
4	0111720573	GONZALEZ BARBOZA JENNIAR NOE		JUEZ 3 Penal 80.6199	
5	0206710635	BOLAÑOS VILLALOBOS SUSANA ANDREA		JUEZ 3 Penal 79.2506	
6	0110150474	JIMENEZ MARIN JUAN CARLOS		JUEZ 3 Penal 77.2873	
7	0111390754	SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	

Lista Principal		601 - TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)			
Faltante 11 principal y 12 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0110030639	ALVAREZ GARRO ROBERTO ANTONIO		JUEZ 4 Penal 78.7583	
2	0701960611	QUESADA CAMPOS XINIA MARIELA		JUEZ 3 Penal 71.4825	

Lista Principal		416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)			
Faltante 20 principal y 24 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

1	0205390735	PALMA ULATE CESAR EDGARDO		JUEZ 4 Penal 82.8637	
2	0109230136	MONCADA JIMENEZ INDIANA		JUEZ 4 Penal 80.3572	
3	0111540058	VARGAS MONGE MARIA ESTER		JUEZ 3 Penal 86.9114	
4	0113810733	ZUÑIGA RODRIGUEZ IRMA TATIANA		JUEZ 3 Penal 84.4122	
5	0304310597	SOTO PRATS BARBARA EVA		JUEZ 3 Penal 72.6731	

	<b>Lista Principal</b>	<b>416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS - PENAL- FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)</b>  Faltante 4 principal y 12 complementaria
--	----------------------------	---

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0503360546	ANGULO DE LA O NACIRA		JUEZ 4 Penal 82.8058	

Lista Principal		588 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS (AGUIRRE) Faltante 2 principal y 3 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0113020359	LARA FALLAS CESAR WILLIAM		JUEZ 4 Penal 78.5522	
2	0109970459	OROZCO ALPIZAR ADRIANA DEL CARMEN		JUEZ 3 Penal 84.0072	

Lista Principal		285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.) Faltante 13 principal y 24 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0111490394	MURILLO CHAVES GLORIANA		JUEZ 4 Penal 92.9110	
2	0109170654	CHAVES RIVERA ERICKA DE LOS ANGELE		JUEZ 4 Penal 86.3890	
3	0108110542	ARCE GONZALEZ ALEJANDRA MARIA		JUEZ 4 Penal 86.1022	
4	0205420475	QUESADA ZAMORA MARIA DEL PILAR		JUEZ 4 Penal 83.4348	

5	0108370371	UMAÑA MOREIRA ANA YANCIE		JUEZ 4 Penal 80.6299	
6	0109230136	MONCADA JIMENEZ INDIANA		JUEZ 4 Penal 80.3572	
7	0110940328	PANIAGUA CASTRO BEATRIZ MARIA		JUEZ 4 Penal 80.1205	
8	0112680068	FONSECA UREÑA MARIA SAMANTHA		JUEZ 4 Penal 79.3281	
9	0110840763	BOLANDI PIEDRA JOSE RAFAEL		JUEZ 4 Penal 79.1918	
10	0701640503	MONGE PALMA KENNETH ALONSO		JUEZ 4 Penal 71.5277	
11	0402050461	RUIZ ROMERO STIVEN ALEXANDER		JUEZ 3 Penal 91.0397	

Lista Principal		459 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)  Faltante 36 principal y 42 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0303750245	MERAYO ARIAS NAZIRA DE LOS ANGELE		JUEZ 4 Penal 72.4157	
2	0701930653	MARCHENA SERRANO GREIVIN		JUEZ 3 Penal 85.9938	
3	0701740029	FLORES LOPEZ YEIMY REBECA		JUEZ 3 Penal 85.4824	
4	0113500299	QUESADA MONGE DANY JADIEL		JUEZ 3 Penal 76.6211	

5	0114140949	BRENES BARRANTES MARIELOS		JUEZ 3 Penal 75.5158	
6	0111390754	SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	

<b>459 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b>  Faltante 8 principal y 12 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0701530139	ROSALES URBINA JENNIFER MICHELLE		JUEZ 4 Penal 77.3603	
2	0701930653	MARCHENA SERRANO GREIVIN		JUEZ 3 Penal 85.9938	

3	0701740029	FLORES LOPEZ YEIMY REBECA	JUEZ 3 Penal 85.4824
---	------------	---------------------------------	-------------------------

<b>288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)</b> Faltante 17 principal y 27 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0109230136	MONCADA JIMENEZ INDIANA		JUEZ 4 Penal 80.3572	
2	0110570435	QUIROS ALFARO CHRISTIAN HUMBERTO		JUEZ 4 Penal 70.4119	
3	0206030065	SANCHEZ GONZALEZ JAIRO JESUS		JUEZ 3 Penal 88.4442	

4	0206710635	BOLAÑOS VILLALOBOS SUSANA ANDREA		JUEZ 3 Penal 79.2506	
5	0701960611	QUESADA CAMPOS XINIA MARIELA		JUEZ 3 Penal 71.4825	

Lista Principal		288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)			
		Faltante 7 principal y 11 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0205840931	RODRIGUEZ ARRIETA KARINA GINETH		JUEZ 4 Penal 84.2471	
2	0205200334	PEREZ RODRIGUEZ ANA JANCY		JUEZ 3 Penal 75.9424	

Lista Principal		578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ (SANTA CRUZ)			
		Faltante 3 principal y 6 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0503020967	MARTINEZ ZUÑIGA LUIS GERARDO		JUEZ 4 Penal 79.2249	
2	0112080127	RODRIGUEZ SANDI ANDREA LIZBETH		JUEZ 4 Penal 78.8214	
3	0603000652	CARRILLO MIRANDA IRMA PATRICIA		JUEZ 3 Penal 87.1207	

Lista Principal		578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ - PENAL-FLAGRANCIA (SANTA CRUZ)			
		Faltante 8 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0503020967	MARTINEZ ZUÑIGA LUIS GERARDO		JUEZ 4 Penal 79.2249	
2	0112080127	RODRIGUEZ SANDI ANDREA LIZBETH		JUEZ 4 Penal 78.8214	
3	0108390420	CONTRERAS SOTO LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 75.9083	
4	0603000652	CARRILLO MIRANDA IRMA PATRICIA		JUEZ 3 Penal 87.1207	

Lista Principal		548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)			
		Faltante 10 principal y 24 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0205590468	ARAYA ROJAS DUNIA MARCELA		JUEZ 4 Penal 84.5619	
2	0205420475	QUESADA ZAMORA MARIA DEL PILAR		JUEZ 4 Penal 83.4348	
3	0108390420	CONTRERAS SOTO LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 75.9083	
4	0701640503	MONGE PALMA KENNETH ALONSO		JUEZ 4 Penal 71.5277	
5	0206490316	QUESADA ARROYO JEFFREY ANTONIO		JUEZ 3 Penal 84.6181	

Lista Principal		384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA)			
		Faltante 16 principal y 21 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0503020967	MARTINEZ ZUÑIGA LUIS GERARDO		JUEZ 4 Penal 79.2249	
2	0112080127	RODRIGUEZ SANDI ANDREA LIZBETH		JUEZ 4 Penal 78.8214	
3	0112020260	GARCIA ARAYA CARLOS ROBERTO		JUEZ 4 Penal 70.7040	

Lista Principal		384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE - PENAL-FLAGRANCIA (LIBERIA)			
-----------------	--	--	--	--	--

Faltante 2 principal y 9 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0112080127	RODRIGUEZ SANDI ANDREA LIZBETH		JUEZ 4 Penal 78.8214	

576 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS (LIBERIA)					
Faltante 2 principal y 3 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0111530023	MATARRITA CARRILLO JOSE PABLO		JUEZ 3 Penal 83.8227	

	Lista Principal	30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)			
		Faltante 11 principal y 21 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0108630870	SALAS FUENTES JOFREY ARTURO		JUEZ 4 Penal 80.5008	
2	0113020359	LARA FALLAS CESAR WILLIAM  (PRORROGA DE NOMBRAMIENTO)		JUEZ 4 Penal 78.5522	
3	0113270254	MOYA VALVERDE REBECA		JUEZ 4 Penal 76.2550	
4	0603880773	MORA GUTIERREZ FERNANDO		JUEZ 3 Penal 84.5741	

5	0114400934	VIQUEZ VARGAS ESTEBAN	JUEZ 3 Penal 79.9012
---	------------	--------------------------	-------------------------

<b>30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR - PENAL- FLAGRANCIA (PEREZ ZELEDON)</b>  Faltante 8 principal y 12 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0108630870	SALAS FUENTES JOFREY ARTURO		JUEZ 4 Penal 80.5008	
2	0113270254	MOYA VALVERDE REBECA		JUEZ 4 Penal 76.2550	
3	0701610866	CORDERO MARROQUIN ERIKA ISABEL		JUEZ 4 Penal 72.3754	

Lista Principal		538 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES)			
		Faltante 16 principal y 21 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0113270254	MOYA VALVERDE REBECA		JUEZ 4 Penal 76.2550	
2	0304310597	SOTO PRATS BARBARA EVA		JUEZ 3 Penal 72.6731	
3	0111390754	SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	

Lista Principal		536 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO (GOLFITO)			
		Faltante 4 principal y 6 complementaria			

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0113810733	ZUÑIGA RODRIGUEZ IRMA TATIANA		JUEZ 3 Penal 84.4122	

Lista Principal		537 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA (OSA) Faltante 6 principal y 9 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0113270254	MOYA VALVERDE REBECA		JUEZ 4 Penal 76.2550	

Lista Principal		16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 23 principal y 63 complementaria			
-----------------	--	--	--	--	--

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0303910698	CHEVEZ RUIZ MEYBELL MELISSA		JUEZ 4 Penal 88.8786	
2	0109610593	CHACON BONILLA MARCO ANDRES		JUEZ 4 Penal 88.4881	
3	0303190072	RAMIREZ MONTERO FRANKLIN DE LOS ANGE		JUEZ 4 Penal 88.0303	
4	0109170654	CHAVES RIVERA ERICKA DE LOS ANGELE		JUEZ 4 Penal 86.3890	
5	0112040099	WICIAK CHAVARRIA BIANKA		JUEZ 4 Penal 81.5500	
6	0205190740	CASTRO ARAYA LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 79.8099	

7	0303750245	MERAYO ARIAS NAZIRA DE LOS ANGELE		JUEZ 4 Penal 72.4157	
8	0113520863	LIZANO SALAZAR ANA CAROLINA		JUEZ 3 Penal 92.1473	
9	0110350931	FONSECA SAENZ ANDREA MARIA		JUEZ 3 Penal 91.4967	
10	0901080519	WILLIAMS VIQUEZ CINDY DIANE		JUEZ 3 Penal 90.5800	
11	0111540058	VARGAS MONGE MARIA ESTER		JUEZ 3 Penal 86.9114	
12	0108080226	CHAVES LAVAGNI LAURA PATRICIA		JUEZ 3 Penal 79.7913	

Lista Principal		16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)			
Faltante 24 principal y 36 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0109280914	BARAHONA MONTERO RICARDO ALONSO		JUEZ 4 Penal 91.6455	
2	0111040484	VALENCIANO CHINCHILLA ALEJANDRA		JUEZ 4 Penal 89.5953	
3	0503360546	ANGULO DE LA O NACIRA		JUEZ 4 Penal 82.8058	
4	0112040099	WICIAK CHAVARRIA BIANKA		JUEZ 4 Penal 81.5500	
5	0110940328	PANIAGUA CASTRO BEATRIZ MARIA		JUEZ 4 Penal 80.1205	

6	0205190740	CASTRO ARAYA LUIS CARLOS	JUEZ 4 Penal 79.8099
7	0110030639	ALVAREZ GARRO ROBERTO ANTONIO	JUEZ 4 Penal 78.7583
8	0108490053	SAENZ JIMENEZ IVAN ALEXANDER	JUEZ 4 Penal 77.3056
9	0112900458	GARCIA GARITA MELISSA MARIA	JUEZ 4 Penal 75.4053
10	0109600225	MONGE DELGADO HUGO GERARDO	JUEZ 4 Penal 73.6200
11	0110350931	FONSECA SAENZ ANDREA MARIA	JUEZ 3 Penal 91.4967

Lista Principal		523 - TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE (HATILLO)			
		Faltante 37 principal y 51 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0108110542	ARCE GONZALEZ ALEJANDRA MARIA		JUEZ 4 Penal 86.1022	
2	0112090430	GRANADOS GARCIA MARIA MILAGRO		JUEZ 4 Penal 84.2559	
3	0108370371	UMAÑA MOREIRA ANA YANCIE		JUEZ 4 Penal 80.6299	
4	0110940328	PANIAGUA CASTRO BEATRIZ MARIA		JUEZ 4 Penal 80.1205	
5	0205190740	CASTRO ARAYA LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 79.8099	

6	0112680068	FONSECA UREÑA MARIA SAMANTHA	JUEZ 4 Penal 79.3281
7	0113050239	CHACON MENA YANAN MARTIN	JUEZ 4 Penal 76.1622
8	0108390420	CONTRERAS SOTO LUIS CARLOS	JUEZ 4 Penal 75.9083
9	0113520863	LIZANO SALAZAR ANA CAROLINA	JUEZ 3 Penal 92.1473
10	0114140949	BRENES BARRANTES MARIELOS	JUEZ 3 Penal 75.5158

	<b>Lista Principal</b>	<b>951 - TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b>  Faltante 40 principal y 51 complementaria
--	----------------------------	---

No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0303910698	CHEVEZ RUIZ MEYBELL MELISSA		JUEZ 4 Penal 88.8786	
2	0108540088	VIQUEZ CARRILLO ANDREA AUXILIADORA		JUEZ 4 Penal 86.8358	
3	0112090430	GRANADOS GARCIA MARIA MILAGRO		JUEZ 4 Penal 84.2559	
4	0502970659	ZAMORA ACEVEDO JOSE M		JUEZ 4 Penal 82.4675	
5	0109210927	BRENES GOMEZ LEONARDO VIRGILIO		JUEZ 4 Penal 82.4162	
6	0108370371	UMAÑA MOREIRA ANA YANCIE		JUEZ 4 Penal 80.6299	

7	0112680068	FONSECA UREÑA MARIA SAMANTHA	JUEZ 4 Penal 79.3281
8	0503020967	MARTINEZ ZUÑIGA LUIS GERARDO	JUEZ 4 Penal 79.2249
9	0113050239	CHACON MENA YANAN MARTIN	JUEZ 4 Penal 76.1622
10	0112900458	GARCIA GARITA MELISSA MARIA	JUEZ 4 Penal 75.4053
11	0111530023	MATARRITA CARRILLO JOSE PABLO	JUEZ 3 Penal 83.8227
12	0108080226	CHAVES LAVAGNI LAURA PATRICIA	JUEZ 3 Penal 79.7913

Lista Principal		1623 - TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 30 principal y 36 complementaria			
1No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
1	0112730954	MONTEALEGRE CORTES JOHANNA PATRICIA  (PRORROGA DE NOMBRAMIENTO)		JUEZ 4 Civil 77.9179	
2	0503450233	JIMENEZ ALVARADO YEIMY		JUEZ 4 Civil 72.9765	
3	0111520489	VINDAS CASTIGLIONI JOSE ELIAS		JUEZ 4 Civil 71.5180	
4	0110850402	UGALDE CASTILLO SANTIAGO		JUEZ 4 Civil 71.3460	
5	0112510187	PALMA MIRANDA NATHALIE		JUEZ 3 Civil 88.6730	

6	0401910100	RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	
7	0109810287	HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	
8	0109850910	RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	
9	0113090580	CORRALES TORRES JENNY MARIA		JUEZ 3 Civil 73.0098	

	<b>Lista Principal</b>	<b>1624 - TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b>  Faltante 24 principal y 27 complementaria			
<b>1No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>

1	0111250020	OBANDO CORRALES WALTHER DANIEL		JUEZ 4 Civil 81.0085	
2	0112730954	MONTEALEGRE CORTES JOHANNA PATRICIA  (PRORROGA DE NOMBRAMIENTO)		JUEZ 4 Civil 77.9179	
3	0503450233	JIMENEZ ALVARADO YEIMY		JUEZ 4 Civil 72.9765	
4	0111520489	VINDAS CASTIGLIONI JOSE ELIAS		JUEZ 4 Civil 71.5180	
5	0110850402	UGALDE CASTILLO SANTIAGO		JUEZ 4 Civil 71.3460	
6	0109930881	FONSECA PORRAS PAOLA VANESSA		JUEZ 3 Civil 80.1728	
7	0401910100	RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	

8	0109810287	HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	
9	0109850910	RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	

**Observaciones:**

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión 24 del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como

juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular 77-2021 fechada el 15 de abril del 2021, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Analizadas las propuestas señaladas, las personas oferentes que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las

evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

## **ARTÍCULO XI**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 9004-2021 del 07 de octubre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 86-2021, celebrada el 05 de octubre del 2021, artículo XXX:

**Se reproduce por error lo destacado en negrita y subrayado en la parte dispositiva.**

**Documento N° 6372-2021 / 10305-2021**

En sesión N° 54-2021 celebrada el 01 de julio del 2021, artículo LXXXIII, se nombró al licenciado María José Solano Acuña, en la plaza vacante, número 44022, correspondiente al Juzgado Penal de Hatillo, a partir del 19 de julio de 2021.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2041-2021 del 23 de setiembre de 2021, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada María José Solano Acuña, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Solano Acuña, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Penal de Hatillo, a partir del 19 de julio de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 54-2021, del 01 de julio de 2021, artículo LXXXIII. El periodo de prueba vence el 19 de octubre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: María José Solano Acuña.*

*Cédula: 1-1264-0361.*

*Número de puesto: 44022.*

*Despacho: Juzgado Penal de Hatillo.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 19 de octubre de 2021.*

**B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante en envió de cuestionarios al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

### **C. Hallazgos:**

*La totalidad de las personas consultadas para la evaluación califica de manera positiva el desempeño de la Licenciada Solano en el puesto, se hace referencia al cumplimiento de la normativa, apego a los valores institucionales, así como, conocimiento de la materia a su cargo y el trámite judicial. Asimismo, mantiene adecuadas relaciones interpersonales, no se registran situaciones de conflicto ni elementos negativos que afecten su función como persona juzgadora.*

### **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada María José Solano Acuña ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Penal en el Juzgado Penal de Hatillo.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

...”

- 0 -

**Se acordó:** **1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2041-2021 de 23 de setiembre de 2021, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada María José Solano Acuña, jueza 3 del Juzgado Penal de Hatillo. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada **Solano Acuña**, el cual vence el 19 de octubre de 2021. **3.)** Hacer este acuerdo de conocimiento de la persona servidora evaluada. **4.)** La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función

Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio 9170-2021 del 12 de octubre, acuerdo tomada por la Corte Plena N° 42-2021, celebrada el 11 de octubre del 2021, artículo XII:

**Documento N° 12872-2020, 10753-2021**

En sesión N° 30-2021 celebrada el 19 de julio del 2021, artículo XXII, en lo que interesa, se nombró al licenciado Rafael Antonio Ortega Tellería, como juez 5 del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del Primer, Segundo y Tercer Circuito Judicial de Alajuela.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2110-2021 del 5 de octubre del 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Rafael Ortega Tellería, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Ortega Tellería, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del I, II y III Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 01 de agosto de 2021. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 30-2021, del 19 de julio de 2021, artículo XXII. El periodo de prueba vence el 01 de noviembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

## **A. Datos Generales**

Nombre: Rafael Antonio Ortega Tellería.

Cédula: 1-1076-0786.

Número de puesto: 6133.

Despacho: Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del I, II y III Circuito Judicial de Alajuela.

Tipo de Período de prueba: tres meses.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de noviembre de 2021.

## **B. Estrategia Metodológica:**

El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.

## **C. Hallazgos:**

La totalidad de las personas consultadas para este proceso evaluativo calificó de manera positiva la adaptación y desempeño del Licenciado Ortega en el puesto, destaca por su trato cordial y respetuoso, ha establecido relaciones interpersonales apropiadas, se comunica de manera efectiva y cumple con las funciones que le competen de manera eficiente. Asimismo, el evaluado propicia la integración del equipo de trabajo y el aprendizaje permanente en el personal de apoyo. No se identifican durante la evaluación elementos negativos que incidan en su desempeño como persona juzgadora.

#### **D. Conclusiones:**

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Rafael Antonio Ortega Tellería ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Laboral en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo del I, II y III Circuito Judicial de Alajuela.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Rafael Antonio Ortega Tellería. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Ortega Tellería, el cual vence el 01 de noviembre del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 3.** Oficio 9236-2021 del 13 de octubre, acuerdo tomada por la Corte Plena N° 42-2021, celebrada el 11 de octubre del 2021, artículo XI:

#### **Documento N° 12874-2020/10754-2021**

En sesión N°30-2021 celebrada el 19 de julio del 2021, artículo XXV, se nombró a la licenciada Elena Alfaro Ulate, como jueza del Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas, plaza N° 350161, a partir del 1 de agosto de 2021.

La licenciada Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N°

PJ-DGH-SACJ-2111-2021 del 5 de octubre del 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Elena Alfaro Ulate, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Alfaro Ulate, fue nombrada en propiedad como jueza 5 en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas, a partir del 01 de agosto de 2021. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 30-2021, del 19 de julio de 2021, artículo XXV. El periodo de prueba vence el 01 de noviembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**E. Datos Generales**

*Nombre: Elena Alfaro Ulate.*

*Cédula: 01-0989-0347.*

*Número de puesto: 350161.*

*Despacho: Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 30 de octubre (sic) de 2021.*

**F. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envió de cuestionarios al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a,*

*Coordinador/a Judicial y personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

### **G. Hallazgos:**

*El despacho permanece bajo modalidad principalmente de teletrabajo, por tanto, las personas consultadas indican que la interacción ha sido limitada. Sin embargo, se menciona que la evaluada se comunica de manera efectiva, participa en reuniones, colabora con las necesidades del Tribunal y procura la integración y armonía del equipo de trabajo. Asimismo, se ha evidenciado su apertura hacia el aprendizaje y la realimentación, procura compartir información con el personal judicial y favorece los espacios de discusión. La Licenciada cumple de manera eficiente con las tareas que le corresponden y no se mencionan elementos negativos en su función al momento de la valoración.*

### **H. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Elena Alfaro Ulate ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 5 Apelaciones en el Tribunal de Apelación Civil y Trabajo de Puntarenas.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento de la licenciada Elena Alfaro Ulate.

**2) Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Alfaro Ulate, el cual vence el 1 de noviembre del 2021. Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.